

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/19

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

IBÁÑEZ TORO, MARÍA JESÚS

Funcionarios públicos

Interventor

SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO J.

Secretario

LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de mayo de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de mayo de 2021.

ALCALDIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. Expte. 2021/3415





3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-024. Asunto: Juicio Monitorio. Núm. Autos: 658/20. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: E.P.S.B. Situación: Decreto nº 211/21. Expte. 2021/3125

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1288/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.D.I.P. Situación: Sentencia nº 1970/21. Expte. 2021/3157

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1208/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.D.I.P. y Otros. Situación: Sentencia nº 1969/21. Expte. 2021/3161

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de obra Pública denominada "mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Exterior del E.D.M Antonio Peroles de Roquetas de Mar" y tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación. Expte. 2021/1699

7º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021 de la licitación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra pública "accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución CHARE, T.M de Roquetas de Mar". Expte. 2021/2861

8º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021 del contrato de ejecución de la obra pública denominada "mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M Antonio Peroles de Roquetas de Mar", así como de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 2021/1699

GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 13 de mayo de 2021. Expte. 2021/3290

10º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a poner fecha a la construcción de nuevos centros educativos de enseñanza en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/3112

11º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a la Programación de Actividades Culturales en 2021. Expte. 2021/3112

12º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa al apoyo al sector de los gimnasios y centros deportivos ante la crisis sanitaria. Expte. 2021/3112





13°. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre eliminación de las barreras en la comunicación en materia de lenguaje de signos (LSE) en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/3112

14°. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Darío Ruiz Cruz representante del Club de Tenis Aguadulce por los logros alcanzados en el Campeonato de Andalucía de tenis Alevín Masculino. Expte. 2021/3200

15°. PROPOSICIÓN relativa a conceder subvención nominativa a favor del Club Ajedrez Roquetas. Expte. 2021/2520

PRESIDENCIA

16°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021. Expte. 2021/3209

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

17°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares. Expte. 2021/859

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro denominado "Producción Técnica, Infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/966

19°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Carrasco Sonido e Imagen S.L contra el acuerdo de adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas, iluminación, sonido y medios audiovisuales para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021, Expte. 56/20.Serv. Expte. 2021/2892

20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado nº 1 de obra de remodelación de Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, T.M de Roquetas de Mar, Expte. 8/18.- Obra. Expte. 2021/79

21°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/999

AGENDA URBANA

22°. PROPOSICIÓN relativa a la cesión gratuita realizada por Don Jesús Aceituno Cubero, en representación de la Sociedad Andaluza de Cardiología al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del bien mueble denominado "desfibrilador Philip Doc con Totem". Expte. 2021/3253





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FAMILIA

23°. PROPOSICIÓN relativa a concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Autismo Darata año 2021.
Expte. 2021/2914

24°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de mayo de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del R.O.F.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

ORDEN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA
Nº 1	Resolución nº 2021/3772	MJ9Y0-EU1QN-YGGQA	14/05/2021
DECRETO DE EMERGENCIA SERVICIOS POSTALES (NACIONAL E INTERNACIONAL)			
Nº 2	Resolución nº 2021/3773	JW8CA-IV9BE-MU9TW	14/05/2021
Resolución Incoación Expte 32/21 D obras en Av. Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, Garaje 136			
Nº 3	Resolución nº 2021/3774	Z4GJP-Z2KLU-CFZVS	14/05/2021
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10391			
Nº 4	Resolución nº 2021/3775 RECTIFICACION ERROR	RESOLUCION YBOBB-W107Q-KPLIM	14/05/2021
RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL LICENCIA PARCELACION EN AV LAS LOSASA Y OTRAS			
Nº 5	Resolución nº 2021/3776 RECTIFICACION ERROR	RESOLUCION BHVRX-6M9BG-OSOXY	14/05/2021
RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL LICENCIA PARCELACION AV DE LAS LOSAS			





Nº 6	Resolución nº 2021/3777	FKX05-62PN0-JM8RA	14/05/2021
SOLICITUD CERTIFICADO INSCRIPCION EN RMDVP			
Nº 7	Resolución nº 2021/3778	X2F6R-CIEOW-2DCF9	14/05/2021
RESOLUCION INCOACION EXPTE 36/21 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL BARTOLOME DIAZ 24			
Nº 8	Resolución nº 2021/3779	RR1BD-YSEDF-1S0CZ	14/05/2021
RES INCOACION EXPTE 36/21 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL BARTOLOME DIAZ 24			
Nº 9	Resolución nº 2021/3780	R8BUB-LJJHH-S89LB	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 20 en Espacios Verdes Urbanización para la temporada 2021			
Nº 10	Resolución nº 2021/3781	73WUT-O3I6N-DI0UW	14/05/2021
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA OBRAS			
Nº 11	Resolución nº 2021/3782	5B008-Y662W-8CN5T	14/05/2021
Renovación P 101 mercadillo ambulante			
Nº 12	Resolución nº 2021/3783 AUT. ACTIVIDAD CEI ALMERAGUA	1JLM6-ZW0BW-E3MMN	14/05/2021
AUTORIZACION ACTIVIDAD DE DESPEDIDA DE 12 ALUMNOS C.E.I ALMERAGUA DIA 12 DE MAYO 2021. PLAZA ENTRADA AL CENTRO. CRTA. DE LOS MOTORES, 10			
Nº 13	Resolución nº 2021/3784	2ZB9Y-25YUY-8POAY	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 1 en Pasaje Zoraida para la temporada 2021			
Nº 14	Resolución nº 2021/3785	TAOQM-Q7QYV-IVMQM	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 3 en Pasaje Zoraida para la temporada 2021			
Nº 15	Resolución nº 2021/3786	DHGF4-M09JX-PH5JT	14/05/2021
Renovación P 102 mercadillo ambulante			
Nº 16	Resolución nº 2021/3787	QBIVT-0S1JM-0N83Y	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 4 en Pasaje Zoraida para temporada 2021 a Yulia Logvinova			
Nº 17	Resolución nº 2021/3788	2X52V-A2I29-SM3BI	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 5 en Pasaje Zoraida para temporada 2021 a Dolores Santiago Cortés			
Nº 18	Resolución nº 2021/3789	6V826-OPED0-89NPT	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 6 en Pasaje Zoraida para temporada 2021 a Encarnación Santiago Cortés			
Nº 19	Resolución nº 2021/3790	VK5YJ-MV2AA-L4WDU	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 7 en Pasaje Zoraida temporada 2021 a Hendrina Bernardina Koene			
Nº 20	Resolución nº 2021/3791	NOKM9-BNPAJ-6SBRQ	14/05/2021
Incoación Resolución Expte. Sancionador 32/21 S por obras en Garaje 136 del Residencial Villa Romana			
Nº 21	Resolución nº 2021/3792	XELO5-C1KTI-CJPSW	14/05/2021
BAJADA PIVOTES ACCESO IGLESIA VIRGEN DEL ROSARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE UNA BODA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2021. EN HORARIO DE 13:30 HORAS A 15:00 HORAS.			
Nº 22	Resolución nº 2021/3793	MW2ZU-97BSX-ZQIXL	14/05/2021





NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA AL DR. DON JOSÉ MANUEL PERAL MIRAS, MÉDICO CENTRO COMARCAL DROGODEPENDENCIA ROQUETAS DE MAR			
Nº 23	Resolución nº 2021/3794	OBSQE-WYL1M-4D577	14/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 38/21 D OBRAS EN GARAJE 132 EN RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 24	Resolución nº 2021/3795	73VFO-SQDGO-SCGH8	14/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN SANCIONADOR EXPTE 38/21 S OBRAS EN GARAJE 132 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 25	Resolución nº 2021/3796	3M0ME-B6HSI-VY2R4	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 8 en Pasaje Zoraida temporada 2021 a Antonia Mateo Blanco			
Nº 26	Resolución nº 2021/3797	T9H58-78EF5-4QM5L	14/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 40/21 D OBRAS EN GARAJE 123 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 27	Resolución nº 2021/3798	09PG1-3VJF9-LQ0C8	14/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 40/21 S OBRAS EN GARAJE 123 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 28	Resolución nº 2021/3799	NNEX9-VSRZ9-CDN2O	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 9 en Pasaje Zoraida temporada 2021 MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ			
Nº 29	Resolución nº 2021/3800	Q0PYC-3QY3T-3T3JZ	14/05/2021
RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO ANGUSTIAS GEA VICO			
Nº 30	Resolución nº 2021/3801	8UPM8-H19SQ-QXTWU	14/05/2021
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA ANGELA HERNANDEZ LOPEZ			
Nº 31	Resolución nº 2021/3802	LKG0P-O1SYJ-1ELBR	14/05/2021
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA LUIS MARTIN CAÑADAS			
Nº 32	Resolución nº 2021/3803	SRCOF-BNC1Q-UFUFP	14/05/2021
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA FRANCISCA ORTUÑO PADILLA			
Nº 33	Resolución nº 2021/3804	8YROC-VLME3-YT7X5	14/05/2021
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA MANUEL RAMIREZ GUZMAN			
Nº 34	Resolución nº 2021/3805	UUQYA-60EB8-N9IMV	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 13 en Pasaje Zoraida a Alicia Jara Barrera			
Nº 35	Resolución nº 2021/3806	6M4IH-AX7GD-P0QIO	14/05/2021
DENEGACION ALTA EN PADRON DE HABITANTES MEDIANTE COMPROBACION POLICIAL			
Nº 36	Resolución nº 2021/3807	HOD7S-OTRS8-WHX8S	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 21 en Espacios Verdes Urbanización para la temporada 2021			
Nº 37	Resolución nº 2021/3808	4F207-GJCDV-WNMWM	14/05/2021
RES INCOACION EXPTE 37/21 D, POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE BARTOLOME DIAZ 26			
Nº 38	Resolución nº 2021/3809	D4WEL-DJFS7-AVO35	14/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 34/21 D OBRAS EN GARAJE 128 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 39	Resolución nº 2021/3810	4UA9T-I9NWN-WW1VM	14/05/2021





RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 34/21 S OBRAS EN GARAJE 128 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 40	Resolución nº 2021/3811	RD8AA-5DYBZ-7KDIR	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 10 en Pasaje Zoraida Juan Manuel Gómez Santiago			
Nº 41	Resolución nº 2021/3812	GJTA2-IJCAV-MTYXQ	14/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 10 en Pasaje Zoraida a Pilar Amador Santiago			
Nº 42	Resolución nº 2021/3813	8FSY5-6C8S3-4C8N7	14/05/2021
Resolución autorización puesto artesanía 12 en Pasaje Zoraida Mihai Copil			
Nº 43	Resolución nº 2021/3814	LOB3E-ICT8B-97VDG	14/05/2021
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO MILENA ALBA MORENO COBOS -ROCIO OSORIO UFARTE			
Nº 44	Resolución nº 2021/3815	LJKA-T2PNR-BWMGS	14/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2360			
Nº 45	Resolución nº 2021/3816	07B8F-YBSDO-PB13A	14/05/2021
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SERVICIO MARIA KROHN MONTALVO			
Nº 46	Resolución nº 2021/3817	8OR5A-HPMAC-05K4U	14/05/2021
RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/2340			
Nº 47	Resolución nº 2021/3818	4Y3KG-1YU81-6R1BH	14/05/2021
RESOLUCION TELEASISTENCIA MARIA DOLORES CORTES GUERRERO			
Nº 48	Resolución nº 2021/3819	PQEJI-BS4NC-KIIZ7	14/05/2021
RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES CONCURSO FOTOGRAFICO ANDALUCÍA EN CLICHÉ 2021			
Nº 49	Resolución nº 2021/3820	XBQLX-OTB9H-8NNCV	14/05/2021
RESOLUCION AEF EN ESPECIE EXP 2021/2400			
Nº 50	Resolución nº 2021/3821	GJE90-Z1UOV-PZ2CQ	17/05/2021
Resolución Contrato servicio monitores			
Nº 51	Resolución nº 2021/3822	05Z90-LLVUG-3B2HD	17/05/2021
Resolución Denegación Prorroga IIVTNU_2021_10837			
Nº 52	Resolución nº 2021/3823	0ASAY-15HPX-DJS5B	17/05/2021
Resolución Estimación Exención IVTM mov_2021_10347			
Nº 53	Resolución nº 2021/3824	K1RLT-R8GQ2-P9QQQ	17/05/2021
Resolución Estimación Bonificación IVTM Hibridos_2021_10471			
Nº 54	Resolución nº 2021/3825	YCYZT-5IKIX-T19N8	17/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 308 - LAMINE DJITTE - A02118367			
Nº 55	Resolución nº 2021/3826	600SL-GWLTW-FM44J	17/05/2021
Resolución Incoación Expte. 3/21 D por obras en Garaje 134 Residencial Villa Romana			
Nº 56	Resolución nº 2021/3827	ATTI1-P29FM-8BVRQ	17/05/2021
RES INCOACION EXPTE 37/21 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN CL BARTOLOME DIAZ 26			
Nº 57	Resolución nº 2021/3828	98JII-SFIT3-YLUL3	17/05/2021





Resolución autorizando puesto artesanía 1 en Av Carlos III frente oficina Turismo a Clara Inés Castillo Cuestas			
Nº 58	Resolución nº 2021/3829	7E7FP-4KZE8-ZPNNI	17/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 2 en Av Carlos III frente Oficina Turismo			
Nº 59	Resolución nº 2021/3830	ODMUI-VC56B-29E9J	17/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 3 en Av Carlos III frente Oficina Turismo a Keqin Chen			
Nº 60	Resolución nº 2021/3831	MCSPN-F7V8T-W9Z5H	17/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 41/21 D OBRAS EN GARAJE 94 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 61	Resolución nº 2021/3832	GBYWB-4Q9AA-CCGSX	17/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR 41/21 S OBRAS EN GARAJE 94 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 62	Resolución nº 2021/3833	OHRQO-PLY9-33UTY	17/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 42/21 D OBRAS EN GARAJE 70 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 63	Resolución nº 2021/3834	L6ZX7-EE04I-QSQ5Q	17/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 33/21 D OBRAS EN GARAJE 85 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 64	Resolución nº 2021/3835	R6K8K-R0FQG-NL3RS	17/05/2021
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR 33/21 S OBRAS EN GARAJE 85 RESIDENCIAL VILLA ROMANA			
Nº 65	Resolución nº 2021/3836	1O6PC-JGE0J-RVSYH	17/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 4 en Av Carlos III frente Oficina Turismo a Bigue Diallo Sow			
Nº 66	Resolución nº 2021/3837	KATJ5-1FJ1V-JK0VZ	17/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 1 en Plaza La Revoltosa a Manuel Choque Constantini			
Nº 67	Resolución nº 2021/3838	VFSCT-4MJE7-31705	17/05/2021
Resolución denegación puesto artesanía por no obtener puntuación suficiente en Baremo			
Nº 68	Resolución nº 2021/3839	79DLX-ZVAIH-ZK4JA	17/05/2021
Resolución denegación puesto artesanía por no obtener suficiente puntuación en Baremo			
Nº 69	Resolución nº 2021/3840	XXQ28-Y31ED-CX1UW	17/05/2021
Resolución denegando puesto artesanía por no obtener suficiente puntuación en Baremo			
Nº 70	Resolución nº 2021/3841	0B2H4-SHUE1-PJLV4	17/05/2021
SOLICITUD ALQUILER DE MESAS PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE RR.HH			
Nº 71	Resolución nº 2021/3842	9HX7Q-F40A7-Z0Z9J	17/05/2021
AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL TESORERO DE FONDOS DON SERGIO OLEA ROMACHO PARA OCUPAR PUESTO DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA COMO TITULAR DEL			
Nº 72	Resolución nº 2021/3843	ZD97E-WJV3Y-6QCQE	17/05/2021
RESOLUCION EXP 2021/294			
Nº 73	Resolución nº 2021/3844	V2IDN-XRDLI-2OCGO	17/05/2021
RESOLUCIÓN ADO ABONO JUSTIPREFIO FINCA 0008 VARIANTE			
Nº 74	Resolución nº 2021/3845	LPDWE-IKLLB-9MPW3	17/05/2021





RESOLUCIÓN ADO ABONO JUSTIPRECIO FINCA 1014-02-C00			
Nº 75	Resolución nº 2021/3846	RH3NR-D6ICI-EBNLE	17/05/2021
Renovación mercadillo ambulante P 103			
Nº 76	Resolución nº 2021/3847	NYM5F-MWOUE-LQJ1Q	17/05/2021
Renovación mercadillo ambulante P 109			
Nº 77	Resolución nº 2021/3848	FNGA1-7TCQW-Q0P6K	17/05/2021
Renovación mercadillo ambulante P 110			
Nº 78	Resolución nº 2021/3849	1ERT4-OTEAP-ACJV9	17/05/2021
Renovación mercadillo ambulante P 111			
Nº 79	Resolución nº 2021/3850	ENDOG-CNROR-JWYVN	17/05/2021
Renovación mercadillo ambulante P 112			
Nº 80	Resolución nº 2021/3851	2EY50-NEM6L-FA8NQ	17/05/2021
Renovación mercadillo ambulante P 113			
Nº 81	Resolución nº 2021/3852	OH2NK-T8YM6-YIWJG	17/05/2021
RESOLUCION APROBACION PROVISIONAL CONVOCATORIA IMPULSA2			
Nº 82	Resolución nº 2021/3853	M2PRY-V6W5N-YHTGH	17/05/2021
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/899			
Nº 83	Resolución nº 2021/3854	ECK67-CCMKH-LYJPN	17/05/2021
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA PROVISIÓN VACANTE PUESTO DE TESORERO DE FONDOS ENTRE HN			
Nº 84	Resolución nº 2021/3855	5R2KR-300UU-OGBBZ	17/05/2021
RESOLUCION PROYECTO LEGALIZACION DE OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA SITO CL. ALMANZOR Nº. 2			
Nº 85	Resolución nº 2021/3856	1PSOB-E9V6N-ANH4Z	17/05/2021
RESOLUCION TC PARQUE MOVIL EXPTE. 32CON			
Nº 86	Resolución nº 2021/3857	DAH14-2BEXC-VW5PX	17/05/2021
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10885			
Nº 87	Resolución nº 2021/3858	TXV1P-SY3X9-EHZK2	17/05/2021
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10873			
Nº 88	Resolución nº 2021/3859	MOLY2-37OLO-2MKS1	17/05/2021
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10862			
Nº 89	Resolución nº 2021/3860	4DQOA-QELSN-N3VXC	17/05/2021
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10860			
Nº 90	Resolución nº 2021/3861	JRGQL-S0HA1-FSU7I	17/05/2021
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_6703			
Nº 91	Resolución nº 2021/3862	H1SMJ-F1V1K-1XYST	17/05/2021
resolución rectificación de autoliquidación_2021/9737			
Nº 92	Resolución nº 2021/3863	ZBQSG-WD1JG-MPB0G	17/05/2021





Nº 93	Resolución nº 2021/3864	RY004-AGIBW-CW7FH	17/05/2021
RES. INHUMACION DE M.R.M. CM SAN JERONIMO			
Nº 94	Resolución nº 2021/3865	FOGU9-ALZKG-YGPGY	17/05/2021
RESOLUCION DESESTIMACION ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79308640			
Nº 95	Resolución nº 2021/3866	AKE8E-T1CAR-NKPGO	17/05/2021
RESOLUCION SAD DEP EXP			
Nº 96	Resolución nº 2021/3867	AM1PG-FS2OB-WP453	17/05/2021
RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/2341			
Nº 97	Resolución nº 2021/3868	BC84I-2HB14-CTV39	17/05/2021
RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2021/1730			
Nº 98	Resolución nº 2021/3869	COX2U-95J71-IVCDJ	17/05/2021
RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2021/1733			
Nº 99	Resolución nº 2021/3870	KXSD7-HWWC3-AF38Z	17/05/2021
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PROGRAMA AIRE JOSÉ JUAN MARTÍN LÓPEZ			
Nº 100	Resolución nº 2021/3871	298GF-4SIAJ-SONAG	17/05/2021
RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR DENUNCIA CL ALMORAVIDES 1 1º H 2021/1738			
Nº 101	Resolución nº 2021/3872	XZ074-ANUOH-O32YJ	17/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA AVDA SABINAR 216 PTAL B 1º 4 2021/1740			
Nº 102	Resolución nº 2021/3873	E6ZOV-9FCZ0-781T7	17/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2704			
Nº 103	Resolución nº 2021/3874	X1QSQ-9FW0P-IM4UX	17/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2523			
Nº 104	Resolución nº 2021/3875	NYIZ1-SB2PB-CCVY5	17/05/2021
RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA EXPTE 2021/1745			
Nº 105	Resolución nº 2021/3876	UZXAZ-5RUFV-U7QX0	17/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA AVDA SUDAMERICA 42 BL 2 P02 E EXPTE 2021/1747			
Nº 106	Resolución nº 2021/3877	J65Y3-0CNGY-TJA5C	17/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA AVDA BAHIA DE ALMERIA 20 4º D EXPTE 2021/1748			
Nº 107	Resolución nº 2021/3878	H0SRH-DSSMK-PRS41	17/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2652			
Nº 108	Resolución nº 2021/3879	6AMC0-POHWG-RK121	17/05/2021
RESOLUCION ALTA REFLEJO DE VADO LMN84-19			
Nº 109	Resolución nº 2021/3880	90A0P-MRVK1-PNJE2	17/05/2021
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 104			
Nº 110	Resolución nº 2021/3881	VZ8QL-6PDRR-ZIMQS	18/05/2021





ORDENACION PAGOS AYUDAS 14/05/2021			
Nº 111	Resolución nº 2021/3882	F46KQ-LNMJS-QOLOX	18/05/2021
RESOLUCIÓN QUE ESTIMA EXPT 2020/15834 RESP. PAT DAÑOS VEHÍCULO 5212CNB POR JARDINEROS			
Nº 112	Resolución nº 2021/3883	I0QVT-5B9FH-ATI7H	18/05/2021
Nº 113	Resolución nº 2021/3884	BLND5-XJ96Z-XK1EZ	18/05/2021
Nº 114	Resolución nº 2021/3885	3FWEK-PAPFX-GYNTH	18/05/2021
MODELO 111 04-2021			
Nº 115	Resolución nº 2021/3886	A3PTP-TVGQD-050LW	18/05/2021
MOD 115 04-2021			
Nº 116	Resolución nº 2021/3887	89JLW-2ZVHA-JTOR6	18/05/2021
Resolución autorizando puesto artesanía 19 en Espacios Verdes Urbanización para temporada 2021			
Nº 117	Resolución nº 2021/3888	XMVVH-47LDD-WFE3L	18/05/2021
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/101			
Nº 118	Resolución nº 2021/3889	UIDSL-3C7MG-6YSYW	18/05/2021
RESOLUCION ALTA VADO AV DE MOTRIL 85			
Nº 119	Resolución nº 2021/3890	URUOL-JL52N-5BL9W	18/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/185			
Nº 120	Resolución nº 2021/3891	UNK7R-NG2UO-0W4TV	18/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/52			
Nº 121	Resolución nº 2021/3892	H5T09-T7050-88PPE	18/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2026			
Nº 122	Resolución nº 2021/3893	DUU0N-2YFF4-2KRYB	18/05/2021
ORDENACION DE PAGOS 18.05.2021			
Nº 123	Resolución nº 2021/3894	CRA53-0CNTC-3I28T	18/05/2021
RESOL ORDENACION DE PAGOS 18.05.2021			
Nº 124	Resolución nº 2021/3895	RD1EJ-ZKYKT-J0ZB5	18/05/2021
ORDENACION DE PAGOS 18.05.2021 II			
Nº 125	Resolución nº 2021/3896	5R33T-COMPM-J8CEA	18/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2130			
Nº 126	Resolución nº 2021/3897	CEXW6-VNGHC-CGMSQ	18/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2108			
Nº 127	Resolución nº 2021/3898	ZECH7-T2UVV-ZVJV6	19/05/2021
Resolución Aprobación			
Nº 128	Resolución nº 2021/3899	I02P5-KAPDH-ZFZRC	19/05/2021





RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACION CULTURAL DE ARTES Y FLAMENCO DE ALMERIA			
Nº 129	Resolución nº 2021/3900	HDH MV-NGJ4A-OSPOG	19/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 297 (SORY SYLLA-A01912646)			
Nº 130	Resolución nº 2021/3901	46TVD-Q6R2X-3VBPN	19/05/2021
Resolución de aprobación contrato menor exp 2021/1499			
Nº 131	Resolución nº 2021/3902	4LOZM-11V76-17JGK	19/05/2021
Resolución de aprobación			
Nº 132	Resolución nº 2021/3903	7UVL0-6WSQ8-7LHSE	19/05/2021
Resolución de aprobación			
Nº 133	Resolución nº 2021/3904	T91A0-V21LV-VDL6B	19/05/2021
RESOLUC. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. RES. TEMP. (LEONARDO FABIAN MENDEZ-AAD666036)			
Nº 134	Resolución nº 2021/3905	LOBK9-117QL-88DN9	19/05/2021
RESOL. INF. INTEGR. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 301)			
Nº 135	Resolución nº 2021/3906	9Q96G-IWIXX-IEJJJ	19/05/2021
RESOLUC. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 302)			
Nº 136	Resolución nº 2021/3907	0XLD5-CZI4D-DDR2S	19/05/2021
RESOLUC. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 303)			
Nº 137	Resolución nº 2021/3908	HC6CZ-4CT66-K68SM	19/05/2021
RESOL. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 304)			
Nº 138	Resolución nº 2021/3909	PN9XD-TIVEC-KE7YQ	19/05/2021
RESOLUC. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 305)			
Nº 139	Resolución nº 2021/3910	YKLFU-PY83E-01X4A	19/05/2021
RESOL. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 312)			
Nº 140	Resolución nº 2021/3911	PKR3V-T34T6-PHFIA	19/05/2021
SOLICITUD INSCRIPCION EN RMDVP.			
Nº 141	Resolución nº 2021/3912	C370L-JJ6T3-JKQ3F	19/05/2021
RESOL. INF. INTEGRAC. SOCIAL PARA SOL. AUT. RES. TEMP. (AIS 315)			
Nº 142	Resolución nº 2021/3913	K3N60-F06Y0-6A0TX	19/05/2021
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL REF. SJ03-21-028			
Nº 143	Resolución nº 2021/3914	RGFU9-ZZ0P4-EI8TV	19/05/2021
RESOLUCION DE INSCRIPCION DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA			
Nº 144	Resolución nº 2021/3915	TSZL5-M5FXR-QYR8H	19/05/2021
RESOLUCION ALTA VADO CL PIMPINELA N 2			
Nº 145	Resolución nº 2021/3916	GLOXT-D1BZ4-9I4YB	19/05/2021
RESOLUCION BAJA I.I. EN PADRON HABITANTES POR DENUNCIA PLAZA TORRE CLARA Nº 2 2º 21			
Nº 146	Resolución nº 2021/3917	IC9U0-204VO-FB9RL	19/05/2021





RESOLUCION BAJA POR CADUCIDAD, ERROR 111.			
Nº 147	Resolución nº 2021/3918	YEMG0-OM9CM-7GATO	19/05/2021
Resolución de aprobación, CM exte 2021/2365			
Nº 148	Resolución nº 2021/3919	711WH-8NSO3-VWF4E	19/05/2021
RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA AVDA SABINAR 284 2º A 2021/1758			
Nº 149	Resolución nº 2021/3920	MFO0X-S54AT-YENKB	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CMNO LOS PARRALES 310 ATICO D			
Nº 150	Resolución nº 2021/3921	9AT20-URISO-7MD9H	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CTRA LOS MOTORES 104 3º A 2021/1761			
Nº 151	Resolución nº 2021/3922	ZS9JD-RA0H6-1Z23H	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL PACO AQUINO 9 2º B 2021/1765			
Nº 152	Resolución nº 2021/3923	O9H81-3JHAK-R6AMJ	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL ALCALA LA REAL 58 2021/1766			
Nº 153	Resolución nº 2021/3924	7FBS6-4QE10-RL0E0	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL LA LANGOSTA 11 2º DR 2021/1768			
Nº 154	Resolución nº 2021/3925	0S2X1-IU292-QXHE3	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL LUCENA 16 ATICO L 2021/1771			
Nº 155	Resolución nº 2021/3926	4HHA0-50I4K-DSG9C	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL MULUYA 6 2º C 2021/1773			
Nº 156	Resolución nº 2021/3927	L1EB3-WWNPf-G1MM4	19/05/2021
RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/2806			
Nº 157	Resolución nº 2021/3928	XFS1H-5SRAV-7W1IY	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CMNO EL CAÑUELO 5 2º C 2021/1774			
Nº 158	Resolución nº 2021/3929	T3Z62-E6L77-DFQSA	19/05/2021
RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2021/3002 RESP. PAT DAÑOS EN VEHICULO POR SOCAVÓN EN AV. PEDRO MUÑOZ SECA			
Nº 159	Resolución nº 2021/3930	R320G-DDU01-QT16Q	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL BARQUERO Nº 9 2021/1775			
Nº 160	Resolución nº 2021/3931	BCGYL-AL0E4-GCTX2	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CMNO LAS LOMAS 35 BAJO G 2021/1778			
Nº 161	Resolución nº 2021/3932	ITBUW-UY4XI-SFTOA	19/05/2021
RESOLUCION AGH EXP 2021/387			
Nº 162	Resolución nº 2021/3933	K1YK5-RVV8R-7ZP44	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL RIO ANDARAX 7 ESC DCHA. 1º 16			
Nº 163	Resolución nº 2021/3934	UA1WU-9BQKO-SIV3Q	19/05/2021
RESOLUCION AEF EXP 2021/1275			
Nº 164	Resolución nº 2021/3935	5D07L-TOKK2-TPTJS	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL ENCINAR 29 2º C 2021/936			





Nº 165	Resolución nº 2021/3936	11R49-AEAVI-RBSOR	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA AL NICARAGUA 21 1º 2 2021/946			
Nº 166	Resolución nº 2021/3937	T7E3X-PMJLZ-7TSHT	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL LAS LOMAS 16 2021/950			
Nº 167	Resolución nº 2021/3938	HZSQG-AQMLI-3MO6R	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL NICARAGUA Nº 43 1º J 2021/955			
Nº 168	Resolución nº 2021/3939	S8YHZ-S6ENO-1ILCT	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL FRAY LEOPOLDO N 26 2º B 2021/957			
Nº 169	Resolución nº 2021/3940	KDNKI-MTINM-UIF2H	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL. COMUNIDAD DE CANTABRIA Nº 15 2021/982			
Nº 170	Resolución nº 2021/3941	OXA8Y-26VBB-LCYEE	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL SANTA FE Nº 60 2º D 2021/1116			
Nº 171	Resolución nº 2021/3942	X9636-BR83K-8HMKX	19/05/2021
INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION DE EDUCACION AMBIENTAL LA ZABILA			
Nº 172	Resolución nº 2021/3943	JT9M3-3ZYT0-ABA68	19/05/2021
Resolución de aprobación			
Nº 173	Resolución nº 2021/3944	70WI8-63B23-400K2	19/05/2021
RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL FENIX Nº 1 PTAL C 2º IZ 2021/1014			
Nº 174	Resolución nº 2021/3945	UNP20-812V6-XOJ08	19/05/2021
Nº 175	Resolución nº 2021/3946	3J5US-04XQK-JNUPX	19/05/2021
CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES DECRETO DE FECHA 17 DE MAYO, SOBRE PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR			
Nº 176	Resolución nº 2021/3947	GM7SO-Z8FOI-HHI63	19/05/2021
Resolución devolución ingresos duplicados 2021-10984			
Nº 177	Resolución nº 2021/3948	114RF-5CO7E-8IHKV	19/05/2021
Resolución devolución ingresos duplicados 2021-10986			
Nº 178	Resolución nº 2021/3949	LPANC-F8KEW-7W5PW	19/05/2021
Resolución devolución ingresos duplicados 2021-10987			
Nº 179	Resolución nº 2021/3950	219AG-YG0GJ-273AZ	19/05/2021
NOMBRAMIENTO LABORAL TEMPORAL PROGRAMA AIRE FRANCISCO JAVIER VERGEL ACOSA			
Nº 180	Resolución nº 2021/3951	B4BXI-1EIRO-KYSQC	19/05/2021
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 181	Resolución nº 2021/3952	MVAHP-3HKRE-IWRMH	19/05/2021
ABONO INDEMNIZACIONES SEGUNDO PROCESO SELECTIVO MÉDICO			
Nº 182	Resolución nº 2021/3953	9DTH7-TX12Z-E2U82	19/05/2021
RESOLUCION ABONO GASTOS Y DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y DEJAR SIN EFECTO MATRICULA CURSO SOLICITUDES MAYO 2021			





Nº 183	Resolución nº 2021/3954	L104Z-HEAS5-8FLAG	19/05/2021
RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
Nº 184	Resolución nº 2021/3955	1QM1U-QPRYU-E0IF2	19/05/2021
RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD EMLB GSC Y AL			
Nº 185	Resolución nº 2021/3956	PISJI-6002V-YTRNG	19/05/2021
RESOLUCION DEVOLUCION SUBVENCION ASENTAMIENTOS			
Nº 186	Resolución nº 2021/3957	2QMBE-4M16Y-Q435U	19/05/2021
RESOLUCION DEVOLUCION SUBVENCION ASENTAMIENTOS			
Nº 187	Resolución nº 2021/3958	E7DLI-1TRPK-4ED1P	19/05/2021
APROBACION CUENTA DE RECAUDACION 2020			
Nº 188	Resolución nº 2021/3959	6WKNZ-G4J0J-L8VE1	19/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2232			
Nº 189	Resolución nº 2021/3960	17PRV-1LG4F-30JAH	19/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/615			
Nº 190	Resolución nº 2021/3961	2SBHP-W882C-NYAPQ	19/05/2021
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/57/101/RAU 69/18.			
Nº 191	Resolución nº 2021/3962	KDZ6V-JA16D-VCEKX	19/05/2021
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/58/102/RAU 70/18.			
Nº 192	Resolución nº 2021/3963	JHZHE-6AWLL-7RBO6	19/05/2021
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/59/104/ RAU 71/18.			
Nº 193	Resolución nº 2021/3964	5TQZ9-IUC8P-8DS6J	19/05/2021
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/60/105/RAU 72/18.			
Nº 194	Resolución nº 2021/3965	CDRGA-OULZI-SMJ54	19/05/2021
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/56/100/RAU 68/18.			
Nº 195	Resolución nº 2021/3966	UK3FV-L2M30-OGXJC	19/05/2021
RESOLUCION INSCRIPCION BAJA EN EL REGISTRO DE P.HECHO ILHAM NINEB EL MATRI-AHMED MEGAHED MOHAMED MOHAMED LILA			
Nº 196	Resolución nº 2021/3967	VSYY0-CU1PL-5YKGN	19/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 307-DJAO SISSOKO-B1044915			
Nº 197	Resolución nº 2021/3968	1BFKE-70EHJ-IK7UI	19/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 309-ABDELKBIR ES-SAHRAOUI-QH8405697			
Nº 198	Resolución nº 2021/3969	KX7D1-WC13V-JF70S	19/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 311-IBRAHIM DANNOUN-WK2193693			
Nº 199	Resolución nº 2021/3970	K1IHS-JU8BR-ZJDV2	19/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 310-MOUSSA EN-NAJAIY-AR4659548			
Nº 200	Resolución nº 2021/3971	4R0LW-XD9SR-PYZOO	19/05/2021





RESOLUCIÓN AIS 313-MOHAMED RAFYQ-XE8975730			
Nº 201	Resolución nº 2021/3972	QU2AN-9KSGG-M0PVV	19/05/2021
RESOLUCIÓN AIS 316-MOHAMED HABID-LF6798508			
Nº 202	Resolución nº 2021/3973	Q2V09-WFD80-8YQ2Q	19/05/2021
Nº 203	Resolución nº 2021/3974	SNZ90-3FRY4-75TTH	19/05/2021
Nº 204	Resolución nº 2021/3975	JEKBB-SKDBH-JDTQQ	19/05/2021
Nº 205	Resolución nº 2021/3976	1EIAJ-DLBUG-GKYTJ	19/05/2021
RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P114			
Nº 206	Resolución nº 2021/3977	8KGIU-E7SOY-NDGBL	19/05/2021
RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 114 BIS			
Nº 207	Resolución nº 2021/3978	ODCJZ-50LVO-4FZK4	19/05/2021
RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 115			
Nº 208	Resolución nº 2021/3979	S24AW-7O4DC-UW94E	19/05/2021
RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 116			
Nº 209	Resolución nº 2021/3980	QFT5L-2J2NM-YW2QV	19/05/2021
RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 118			
Nº 210	Resolución nº 2021/3981	ZWSS-WL4MY-TE9ZB	19/05/2021
RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 121			
Nº 211	Resolución nº 2021/3982	YX8BW-OACC5-UYY90	19/05/2021
RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
Nº 212	Resolución nº 2021/3983	8TIPC-OQ3DK-93T51	19/05/2021
INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION FOMENTO INVESTIGACION NEUROFIBROMATOSIS			
Nº 213	Resolución nº 2021/3984	GD566-9I3MR-QJ7HK	19/05/2021
Nº 214	Resolución nº 2021/3985	TRNA9-MTQ9V-OPUNQ	19/05/2021
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/2604			
Nº 215	Resolución nº 2021/3986	P2D8F-UBSSX-T3MJV	19/05/2021
RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL FINALIZACIÓN CONTRATO PROGRAMA AIRE			
Nº 216	Resolución nº 2021/3987	3JE57-GYRRY-FO5G5	19/05/2021
PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DESDE EL DÍA 01.06.2021 AL 31.05.2022 AGENTE POLICIA LOCAL JJMP			
Nº 217	Resolución nº 2021/3988	HT1X4-L25PE-74UXX	19/05/2021
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 122			
Nº 218	Resolución nº 2021/3989	GLQN0-7IUCM-ZFSWL	19/05/2021





RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 123			
Nº 219	Resolución nº 2021/3990	GAZ4Y-SNL2Y-ZLHRM	19/05/2021
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 124			
Nº 220	Resolución nº 2021/3991	LOTPR-KJVS7-OF8LD	19/05/2021
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 125			
Nº 221	Resolución nº 2021/3992	24KJ5-HUZA1-O5XUA	19/05/2021
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHOI FERNANDO VASALLO BEJARANO-MARIANELA ESPINOSA MEDINA			
Nº 222	Resolución nº 2021/3993	2NJIB-OAR93-N6PRZ	19/05/2021
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/2046			
Nº 223	Resolución nº 2021/3994	ITOYV-L10K7-FGM2T	20/05/2021
NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE			
Nº 224	Resolución nº 2021/3995	SCIC1-VCXFL-S05OY	20/05/2021
RESOLUCION DESESTIMACION ALEGACIONES E IMPOSICION MULTA EXPTE 79308654			
Nº 225	Resolución nº 2021/3996	ZYM04-OANG4-VLX28	20/05/2021
RESOLUCION AEF EXP 2021/63			
Nº 226	Resolución nº 2021/3997	NRCPD-QD6OP-UWHZD	20/05/2021
Nº 227	Resolución nº 2021/3998	O1K00-U2QLC-7R8DE	20/05/2021
Nº 228	Resolución nº 2021/3999	UEXK9-VLLC8-VYWZV	20/05/2021
RESOLUCION RECTIFICACION EXP 2021/118			
Nº 229	Resolución nº 2021/4000	79VKZ-R89VA-ZZYNH	20/05/2021
Nº 230	Resolución nº 2021/4001	508U5-YPLI4-TRQMW	20/05/2021
RESOLUCION REFLEJO DE VADO			
Nº 231	Resolución nº 2021/4002	GRARX-M58QX-ASAQQ	20/05/2021
RESOLUCION INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2021/3093			
Nº 232	Resolución nº 2021/4003	SG6PZ-OCQ81-8H9D5	20/05/2021
RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE BAJA I.I. POR DENUNCIA EN AVDA. CARLOS III, 387, 1º, B. 2021/3152			
Nº 233	Resolución nº 2021/4004	0GY0J-CEOK9-OW6Z6	20/05/2021
Nº 234	Resolución nº 2021/4005	42YVF-3FXU6-J0Q92	20/05/2021
RESOLUCION AEF EXP 2021/2181			
Nº 235	Resolución nº 2021/4006	692TN-X18LK-PJ2IB	20/05/2021
RESOLUCION AEF EXP 2021/97			
Nº 236	Resolución nº 2021/4007	D0Z2Q-6WB5K-ZBIJ4	20/05/2021





Nº 237	Resolución nº 2021/4008	KQX39-WZE47-M1RXU	20/05/2021
RESOLUCION AULACION AES COVID EXP 2021/2249			
Nº 238	Resolución nº 2021/4009	246CX-BHXXE-AK23X	20/05/2021
Nº 239	Resolución nº 2021/4010	8TSA5-HYIMQ-9P00E	20/05/2021
COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA DE LA DESIGNACIÓN FUNCIONARIO DE CARRERA RESPONSABLE DPD EN EL AYUNTAMIENTO DE			
Nº 240	Resolución nº 2021/4011	B2DRY-P4S72-W5D4B	20/05/2021
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. EUGEN MUNTEANU.FRANCIA MILENA LOZANO CUELLAR			
Nº 241	Resolución nº 2021/4012	ANRH2-DRAK9-7ZNSE	20/05/2021
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. FACUNDO JOEL BAZAN HERRERA-VALENTINA YASMIN BURZOTTA			
Nº 242	Resolución nº 2021/4013	MRQHK-XL8R8-ALJHZ	20/05/2021
RESOLUCION INSCRIPCION BAJA REGISTRO P.HECHO SUSANA DIAZ DE VEGA-VICTOR RIVAS LOPEZ			
Nº 243	Resolución nº 2021/4014	J2X5L-H3TE1-Q1GQC	20/05/2021
REINTEGRO DE PAGOS REGULARIZACION ROQUEHOGAR			

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL queda enterada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-024. Asunto: Juicio Monitorio. Núm. Autos: 658/20. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar.
Adverso: E.P.S.B. Situación: Decreto nº 211/21.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

- Por E.P.S.B., se formuló petición inicial de proceso Monitorio, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar, admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir al deudor para que en el plazo de veinte días, paguen la cantidad de 7.802,08 euros, correspondiente a la factura EU18/26 de fecha 29 de diciembre de 2018 por la instalación y alquiler de carpas en fiestas y eventos deportivos.
- En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de mayo de 2021 nos ha sido notificado el Decreto nº 211/21 en cuya Parte Dispositiva se acuerda, archivar el presente procedimiento monitorio, dar traslado a la parte demandante a fin de que presente demanda de ejecución en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado del Decreto nº 211/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención Municipal, para su debida constancia, y se proceda al pago en el plazo de veinte días, dado que al existir resolución judicial donde se reconoce el derecho de la actora a la ejecución, entiendo que se debe pagar su importe y así nos evitamos costas e intereses.*”

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL queda enterada.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1288/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.D.I.P. Situación: Sentencia nº 1970/21.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

- *Por J.D.I.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Almería, de 23 de noviembre de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a anterior resolución de 10 de julio de 2017, fijando justiprecio en el Expte. nº 57/2016, motivado por la obra “Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca nº 101-01 y 101-C-00-01.*
- *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de mayo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1970/21 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 23 de noviembre de 2017, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 10 de julio de 2017, fijando justiprecio en expte. nº 57/2016, motivado por la obra pública de “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca (derecho de arrendamiento) nº 101-01- y 101-C-00-01. Quedando fijado el justiprecio en la cuantía de 14.812,02€. Sin imposición de costas.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1970/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^º/REF.: SJ03-18-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1208/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.D.I.P. y Otros. Situación: Sentencia nº 1969/21.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

- *Por J.D.I.P. y Otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a anterior resolución de 10 de julio de 2017, fijando justiprecio en el Expte. nº 55/2016, motivado por la obra "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 101.*
- *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de mayo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1969/21 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 10 de julio de 2017, fijando justiprecio en expte. nº 55/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca (derecho de arrendamiento) nº 101, polígono 32, parcela 3, que se anula por no conforme a Derecho. Quedando fijado el justiprecio en la cuantía de 249.347,13€. Sin imposición de costas.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1969/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.



6. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de obra Pública denominada "mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Exterior del E.D.M Antonio Peroles de Roquetas de Mar" y tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"A tenor de las facultades otorgadas en la materia, según el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021); y con objeto de proceder a la tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, y de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El presente Proyecto nace de la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de reducir el consumo de energía, reducir la contaminación lumínica, mejorar la iluminación de las vías principales del municipio (mejorando la seguridad en la movilidad urbana), mejora en el control de los cuadros de alumbrado exterior afectados por la actuación y reducción de las emisiones de CO2 a la atmosfera.

En fecha 4 de abril de 2021 y con R.G.E. núm. 2021/12995 se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público denominada "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL E.D.M. ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR", según proyecto redactado por Don David García Parra, Ingeniero Industrial tramitándose con el número Expte. 6/2021 POM.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. El BOE de 17 de junio de 2017 publicó el RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, establece el procedimiento para la concesión directa de subvenciones, incluidos en el Eje 4 de economía baja en carbono, en el ámbito de las Entidades locales españolas, del, Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible POCS para el periodo 2014-2020. El Organismo que otorga las ayudas y gestiona los fondos es el IDAE.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha participado en dicha convocatoria, en concreto para la ejecución de actuaciones incluidas en la "Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior", habiendo resultado beneficiaria de dicha subvención solicitada.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses, y el presupuesto de ejecución material es de 322.844,04 €, siendo el presupuesto general de la obra de 479.262,14 €.

Los Técnicos Municipales del Área de Desarrollo Urbano, (Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Jesús Rivera Sánchez), supervisado el mismo, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ha informado favorablemente el expediente de obra.





Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local como Órgano Municipal de Contratación, al efecto de instar por parte de dicho órgano a:

- *La aprobación del proyecto, (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001).*
- *La tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, (según lo dispuesto en los artículos 116, 117 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017)."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021 de la licitación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra pública "accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución CHARE, T.M de Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), atendiendo a las necesidades detectadas de dotar de acceso al Hospital previsto en el municipio, con fecha 09 de julio de 2020 publicó convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de la Corporación-Plataforma de Contratación del Estado, del contrato de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – CHARE – EN ROQUETAS DE MAR".

Tras el proceso de licitación pública, finalmente el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas adjudica el contrato a AIMA Ingeniería, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2020, redactándose por la misma el proyecto denominado "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – CHARE, EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" con fecha de febrero de 2021, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan José Alonso





Baños, y por el Ingeniero T. de Obras Públicas, Don Emilio Cayuela Viudez, tramitándose con el número de Expte. 3/2021 POM.

El objeto principal de este proyecto es la remodelación de los viales en la zona de implantación del nuevo hospital, creando una conexión directa de la carretera de Los Mercados con la glorieta final de la A-1051, a la vez que se remodela el actual trazado de la propia carretera de Los Mercados y la de Los Depósitos, donde se implantará una nueva glorieta y adecuará la existente en el cruce de ambos viales. Toda esta actuación tendrá en cuenta la existencia de dos vías pecuarias, señalizando las mismas para asegurar una coexistencia segura entre las mismas y el tráfico rodado.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, no estando estas actuaciones incorporadas al plan de contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020, de la licitación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra pública "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CHARE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR".

2º Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

8. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021 del contrato de ejecución de la obra pública denominada "mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M Antonio Peroles de Roquetas de Mar", así como de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"La presente obra pública nace de la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de reducir el consumo de energía, reducir la contaminación lumínica, mejorar la iluminación de las vías principales del municipio (mejorando la seguridad en la movilidad urbana), mejora en el control de los cuadros de alumbrado exterior afectados por la actuación y reducción de las emisiones de CO2 a la atmosfera.

En fecha 4 de abril de 2021 y con R.G.E. núm. 2021/12995 se presenta proyecto técnico para la realización de esta obra de carácter público denominada "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL E.D.M.





ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR”, redactado por Don David García Parra, Ingeniero Industrial, tramitándose con el número Expte. 6/2021 POM.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. El BOE de 17 de junio de 2017 publicó el RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, establece el procedimiento para la concesión directa de subvenciones, incluidos en el Eje 4 de economía baja en carbono, en el ámbito de las Entidades locales españolas, del, Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible POCS para el periodo 2014-2020. El Organismo que otorga las ayudas y gestiona los fondos es el IDAE.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha participado en dicha convocatoria, en concreto para la ejecución de actuaciones incluidas en la “Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior”, habiendo resultado beneficiaria de dicha subvención solicitada.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses, el presupuesto de ejecución material es de 322.844,04 € y el presupuesto general de la obra es de 479.262,14 €; no estando esta actuación incorporada al plan de contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020.

A su vez, y para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, no estando estas actuaciones incorporadas al plan de contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020, del contrato de ejecución de la obra pública denominada “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL E.D.M. ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR”, así como de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

2º Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

9. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

celebrada el 13 de mayo de 2021.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 13 de mayo de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

10. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a poner fecha a la construcción de nuevos centros educativos de enseñanza en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte del Presidente de la C.I.P. de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

"Desde hace años, y como consecuencia de constante aumento de población en edad escolar que ha teniendo el municipio de Roquetas de Mar, la Junta de Andalucía ha venido trasladando al Ayuntamiento la necesidad de disponer de terrenos para la construcción de nuevos centros educativos y hacer frente a la creciente demanda de nuevas plazas escolares tanto en niveles de Educación Primaria como de Secundaria y Bachillerato.

Las peticiones de terrenos efectuadas al Ayuntamiento se han visto históricamente ralentizadas, cuando no paralizadas, por la imprevisión del equipo de gobierno del PP de reservar suelos para equipamiento primario en los nuevos desarrollos urbanísticos habidos en los pasados años, con las debidas características de ubicación y dimensiones, aptas para acoger centros de enseñanza allí donde la demanda era previsible por el crecimiento poblacional.

En los últimos años previos al cambio de gobierno en la Junta de Andalucía, la deslealtad institucional del Partido Popular con la Delegación de Educación gobernada por los socialistas ha perjudicado a la comunidad educativa del Roquetas de Mar y ha hecho rehenes a niños y jóvenes de su visión partidista de la Educación, retrasando intencionadamente las cesiones de suelo para la construcción de nuevos centros escolares con la excusa de no contar con suelos disponibles.





Han esperado a la llegada de su partido al gobierno de la Comunidad para iniciar los trámites de cesión de terrenos, con el falso argumento de que ahora sí la Junta de Andalucía benéfica a Roquetas.

Pues bien, desde que el Pleno del Ayuntamiento aprobara en noviembre de 2019 la cesión de dos solares para la construcción de institutos -Uno en la zona de Las Salinas, junto al colegio británico, y otro en Las Marinas-, nada más se ha sabido de ellos salvo reuniones y promesas a los padres. Nada se ha sabido tampoco del nuevo Centro de Primaria e Infantil que hay que construir en la zona de La Molina-Las Lomas y para el que no hay terrenos disponibles.

Estos tres centros educativos están incluidos en la Programación 2020 del Plan de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el año 2020 y, pese a que estamos ya bien avanzado 2021, ninguna de las tres actuaciones se ha llevado a cabo, ni siquiera se han comenzado.

Igual suerte está corriendo el núcleo urbano de El Parador, con una necesidad acuciante de nuevas plazas escolares tanto en Educación Primaria como en Secundaria, y que está a la espera de que Ayuntamiento y Junta de Andalucía, ahora gobernada por el PP, decidan dónde y cuándo se va a atender la demanda del nuevo Instituto y el nuevo CEIP, para los que a día de hoy no hay programación prevista.

Ante tanta dejadez, y reclamando la necesidad de conocer los plazos previstos de construcción de los nuevos centros educativos del municipio, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- Exigir a la Junta de Andalucía la concreción de los plazos de inicio de construcción de los Institutos de Secundaria de Las Salinas y Las Marinas, cuyos suelos han sido ya cedidos por parte del Ayuntamiento.*
- Exigir al equipo de gobierno municipal la cesión urgente de suelos para la construcción del nuevo CEIP en la zona de La Molina-Las Lomas e iniciar los trámites con la Junta de Andalucía para planificar la construcción de un nuevo IES y un nuevo CEIP en El Parador.*
- Facultar al alcalde-presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."*

II.- INTERVENCIONES:

Intervención por escrito del Presidente de la Comisión, Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, justificando el voto del Grupo Popular Municipal:





"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha colaborado de forma permanente y constante con la Junta de Andalucía para la construcción de los centros educativos, y va a seguir siendo de esta manera. Los terrenos que sean necesarios para la construcción de los mismos serán puestos a disposición de la Administración competente, que deberá de introducir el Centro en cuestión dentro de la Planificación de Infraestructura de la Consejería.

Debo recordarle que, este Ayuntamiento fue el primero en nuestra Comunidad en adelantar la totalidad de la inversión de la construcción de los centros educativos ante la falta de liquidez de la Junta, lo que posibilitó la entrada en servicio de los mismos.

Esa colaboración institucional es y será leal y permanente."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 8: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*
- *Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- *Abstenciones presentes 1: Grupo Vox (1)*

VI.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **DESFAVORABLE** la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la **Junta de Gobierno Local** de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

11. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a la Programación de Actividades Culturales en 2021.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:



Se da cuenta por parte del Presidente de la C.I.P. de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

"El 24 de abril de 2020, en pleno confinamiento domiciliario por la pandemia del Covid-19, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentamos una moción en defensa de la Cultura instando al equipo de gobierno municipal a diseñar una programación cultural para el Teatro-Auditorio durante el período de confinamiento que diera cabida a los artistas y creadores locales y que tuviera difusión en "streaming" vía YouTube. Con esta iniciativa se trataba de dar a conocer la cultura y la creatividad nacida y hecha en Roquetas de Mar.

Ya en esas fechas considerábamos que Roquetas contaba con un espacio escénico excepcional y que sería una lástima mantenerlo cerrado y sin uso durante el estado de alarma, lamentablemente el Partido Popular no atendió nuestra demanda y la moción fue rechazada, sin que el equipo de gobierno pusiera sobre la mesa ninguna alternativa relacionada con la cultura ni de apoyo al sector de la cultura.

Esta política del avestruz, de inacción y cierre a cal y canto de todas las instalaciones municipales, ha perjudicado gravemente a los ciudadanos y, en el caso del Teatro-Auditorio, al sector de la cultura y las artes escénicas no solo del municipio sino nacional, pues nuestro municipio es destino de giras de muchas compañías nacionales de música y teatro.

Llevamos más de un año de estado de alarma y Roquetas de Mar se ha convertido en un páramo para la cultura. No ha habido ninguna actuación en espacios cerrados, pero tampoco las ha habido en espacios al aire libre en los que se podían mantener las medidas y distancias de seguridad aconsejadas por las autoridades sanitarias.

Decía el ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribes, que "la pandemia nos ha enseñado que la cultura es un bien de primera necesidad al que hay que proteger para que resista cualquier crisis", y ponía el acento en el importante esfuerzo colectivo realizado que ha permitido que, a día de hoy, no se haya registrado ningún brote en los espacios culturales de nuestro país.

Es hora de que nuestro municipio vuelva a abrir sus puertas a la cultura, porque se ha demostrado que la cultura es segura. El Ayuntamiento cuenta, aunque haya sido muy tarde, con un protocolo sanitario anti- COVID elaborado expresamente para el Teatro-Auditorio que garantiza la seguridad de las personas. Estamos viendo cómo las autoridades gubernativas están autorizando actos públicos con limitaciones de aforo en espacios abiertos, lo que permitiría este verano el uso de espacios al aire libre del municipio para actuaciones culturales, espectáculos, cine, etc, como alternativa al ocio y tiempo libre de los ciudadanos y de fomento del turismo, cuya reactivación inminente ya se anuncia.

En definitiva, es el momento de que los ciudadanos puedan volver a disfrutar de la cultura en vivo. El presupuesto municipal para 2021 prevé un gasto de 450.000 euros para Programación del Teatro-Auditorio y 400.000 euros para Actividades culturales, mismas cantidades que en 2020 se dejaron de ejecutar. Desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos que en nombre de la Cultura es hora de empezar cuanto antes a ejecutar ese presupuesto e iniciar la programación de actuaciones para lo que queda de año. Nos tememos que la falta de previsión del equipo de gobierno del



PP para llevar a cabo las contrataciones va a hacer muy difícil que a estas alturas de año haya artistas y equipos técnicos disponibles, pero al menos hay que intentarlo.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inicie de manera inmediata los trámites para la contratación de actuaciones musicales y artísticas dentro de la programación municipal de actividades culturales y del Teatro-Auditorio para 2021, con cumplimiento de las medidas COVID decretadas por las autoridades sanitarias.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- INTERVENCIONES

Intervención por escrito del Presidente de la Comisión, Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, justificando el voto del Grupo Popular Municipal:

"Ante la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha adoptado medidas de máxima prudencia para evitar los contagios y preservar la salud de los ciudadanos. Ante la finalización del Estado de Alarma, el pasado 9 de mayo, y la evidente mejora en las estadísticas de incidencia del virus, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ya ha tomado medidas para reactivar la actividad cultural, tanto en el Teatro Auditorio, como en otras dependencias, siempre con las medidas sanitarias vigentes en cada momento.

El teatro, las bibliotecas o los museos son un ejemplo de ello, por lo que esta moción ya se está llevando a cabo por el Equipo de Gobierno que ha planificado en tiempo y forma con los plazos legales establecidos en las actividades culturales."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 10: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1) y Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1)
- Abstenciones presentes 2: Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).



VI.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **DESFAVORABLE** la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la **Junta de Gobierno Local** de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

12. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa al apoyo al sector de los gimnasios y centros deportivos ante la crisis sanitaria.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte del Presidente de la C.I.P. de **Gobierno Interior y Proyeccion Cultural y Deportiva** de la siguiente moción presentada por el Grupo Ciudadanos:

"El sector del fitness o del deporte contaba en España en el año 2019, con más de 4.700 gimnasios repartidos por todo el territorio nacional, con más de 5,5 millones de socios y un volumen de facturación de alrededor de 2.300 millones de euros. Alrededor del 80% de esos ingresos procedía de las cuotas de los socios, las cuales varían según el segmento o modelo de negocio del centro deportivo.

Sin embargo, la llegada de la pandemia en marzo de 2020, hizo echar el cierre como a tantos negocios en España, siendo este sector uno de los más perjudicados, pues desde el primer momento, no se contempló su inclusión dentro del catálogo de actividades esenciales, sufriendo la parte más dura de las restricciones, provocando una caída de ingresos y clientes, que en muchos casos, abocó al cierre definitivo de algunos centros.

El Consejo Superior de Deportes, la Asociación del Deporte Español (ADESP) y la Fundación España Activa elaboraron a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros e instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que en los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% en el ejercicio 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer este año ya que la lentitud que presenta la vacunación hace que estemos temiendo la llegada de una cuarta ola y en nuevas restricciones que irremediablemente afectarán al sector de los Centros Deportivos privados.



Además, en la provincia de Almería, la mayoría de los centros deportivos o gimnasios privados, dadas las características de nuestra provincia, son pequeños centros regentados por autónomos que ofrecen servicios deportivos en pequeñas localidades o barrios, convirtiéndose en un modelo de autoempleo basado en la salud y en el bienestar de la población. En muchos casos, estos Centros Deportivos pequeños, tienen que subsistir luchando contra la competencia desleal que desde la Administración Pública se les hace, pues no son pocos los Ayuntamientos que ofrecen servicios de gimnasia, clases dirigidas o actividades físicas, a precios que están por debajo del coste de mantenimiento de la actividad en un centro privado, generando un agravio comparativo en los usuarios.

Así gimnasios públicos y actividades físicas organizadas desde los entes locales se convierten en muchas ocasiones en competencia involuntaria del sector privado y los pequeños autónomos ven como con sus impuestos, están alimentando la competencia que les resta clientes e ingresos.

Desde Ciudadanos creemos firmemente que la administración debe de ser proveedora de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, pero también es obligación de esta el velar por la supervivencia del tejido productivo y guardar equilibrio entre ofrecer unos servicios de calidad a los vecinos y no ser competencia para la iniciativa privada.

Así que, a los problemas derivados de la pandemia, el sector del deporte se enfrenta a un escenario en el que desde la propia administración, en muchos casos en vez de ser aliado, se convierte en enemigo. Una situación que desde la propia patronal, la Unión de Centros Deportivos Privados, nos han trasladado de forma reiterada.

Sin embargo, los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y para la recuperación posterior de pacientes que mejoran su sistema cardio-respiratorio, como la propia OMS se ha expresado en numerosos informes.

Asimismo, los centros deportivos tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas frente al Covid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales.

La asistencia a una instalación deportiva, además, no suele implicar un desplazamiento, ya que la mayor parte de los socios lo son del centro más cercano a su domicilio o lugar de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio.

Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total. A pesar de ello, existe todavía en la sociedad una falsa sensación de miedo a estos centros, que debemos de combatir con información sobre los beneficios del deporte y la profesionalidad del sector.

Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia.





En definitiva, estamos ante un escenario en el que el sector del fitness o de los Centros Deportivos, pueden ser grandes aliados en la lucha contra la pandemia, y sin embargo, es uno de los grandes damnificados por esta y es nuestro deber intentar poner vías de solución a los problemas de un sector importante por su labor en el beneficio de la salud. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar promoverá a través de los espacios que tiene contratados en medios de comunicación y Redes Sociales, una campaña de información y promoción de la actividad física en los gimnasios para favorecer el uso de los mismos como elemento de mejora de la salud y de prevención contra la Covid-19*
- 2) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a:*
 - a) Subcontratar a los Centros Deportivos Privados de la localidad, en la medida de lo posible, para la prestación de los servicios derivados de la organización de actividades deportivas públicas.*
 - b) Promover planes y actividades específicas para fomentar la práctica del ejercicio físico al aire libre entre las personas mayores y la población escolar, de manera coordinada con los Centros Deportivos Privados locales.*
- 3) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a considerar a los Gimnasios y Centros Deportivos como actividad esencial y de primera necesidad, de manera que no se vean afectados ante posibles nuevas restricciones horarias.*
- 4) Instar al Gobierno de España la reducción del IVA del 21% al tipo reducido del 10% a los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva, al menos mientras dure la actual crisis sanitaria, para favorecer la práctica del deporte entre la población.*
- 5) Instar al Gobierno de España a implantarla receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria."*

II.- INTERVENCIONES:

Intervención por escrito del Presidente de la Comisión, Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, justificando el voto del Grupo Popular Municipal:

"Para el Grupo Popular esta moción es sesgada, y a todas luces, injusta con muchos sectores que también han padecido y siguen padeciendo los efectos de la pandemia. Desde nuestro Grupo Municipal entendemos que estas ayudas deben enmarcarse dentro de las que están realizando con motivo del Plan Impulsa, dónde nos consta que han sido varios los gimnasios que han presentado las respectivas justificaciones de gasto y que, por ende, están en trámite su ayuda correspondiente.

Individualizar sectores y superponer unos a otros nunca ha entrado en la acción política del Equipo de Gobierno. La igualdad y la equidad para todos creemos que es lo más justo y lo que más razonable en estos momentos."

III.- VOTACIÓN:





De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (2)
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 3 Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

VI.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **DESFAVORABLE** la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la **Junta de Gobierno Local** de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

13. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre eliminación de las barreras en la comunicación en materia de lenguaje de signos (LSE) en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte del Presidente de la C.I.P. de Gobierno Interior y Proyeccion Cultural y Deportiva de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

"Ser sordo, nacer sordo, emplaza a un individuo en una situación extraordinaria. Los hijos sordos de padres sordos pueden gozar desde el principio de una comunicación y una relación plena familiar. Crecen con una firme sensación de confianza y de identidad cultural y personal.

Aprenden el lenguaje con fluidez tan fácil y automáticamente como los niños oyentes en el mismo período crucial, su lengua de señas tiene precisión y riqueza que sólo la alcanzan quienes la tienen como primera lengua.

Los hijos oyentes de padres sordos, crecen con el lenguaje de señas y el habla, y pueden sentirse igual de cómodos en el mundo de los sordos y en el de los oyentes. Los padres oyentes de niños sordos se enfrentan a problemas especialmente





delicados de pertenencia y de identidad. La seña es para los sordos una adaptación única a otra forma sensorial, pero es al mismo tiempo la encarnación de su identidad personal y cultural. Es la voz de los sordos.

Los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, reflejan que el número de personas sordas supera la cifra de 1.000.000.

De esta cantidad, unas 100.000 personas presentan una sordera lo suficientemente relevante para plantearles la necesidad de utilizar recursos para comunicarse con el entorno. A este número hay que agregarle el colectivo de usuarios de la Lengua de Signos Española (LSE)

Las personas usuarias de esta lengua son tanto personas sordas, como todas aquellas relacionadas con el movimiento asociativo (hijos de padres sordos, progenitores, educadores, familiares y amigos), lo que nos sitúa en una cifra cercana a los 500.000 usuarios de la L.S.E.

La comunidad internacional inició en su momento la regulación relacionada con este colectivo. Así en las Normas Uniformes de la ONU, aprobadas mediante Resolución 48/1996, de 20 de diciembre de 1993 dispone su Artículo 5o. Apartado 7 lo siguiente: "Se debe considerar la utilización de la Lengua de Signos en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades. También deben prestarse servicios de interpretación de la Lengua de Signos para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas".

Ya la Asamblea General Anual de la Unión Europea de Sordos (EUD), aprobó en su día, entre otras, la siguiente resolución: "Como ciudadanos de la Unión Europea, hacemos un llamamiento a todos los Estados miembros de la UE y a todas sus instituciones para que garanticen la plena e igual participación de las personas sordas en la sociedad, así como para que se respeten sus derechos humanos y civiles. Su derecho a utilizar la Lengua de Signos debe ser plenamente aceptado y satisfecho en todos los aspectos de la vida".

A pesar de que en España no tenemos un reconocimiento formal de la Lengua de Signos como lengua vehicular entre las personas sordas, así como también entre éstas y la población oyente, el marco normativo vigente permite hacer operativo dicho reconocimiento.

Siendo Roquetas de Mar una ciudad de más de 100.000 habitantes, municipio de gran población y ciudad turística, es imprescindible que en este Ayuntamiento se preste este servicio, de interpretación de signos y traducción de la lengua de signos española a la lengua oral y escrita y viceversa, con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas, y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de esta lengua. Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dotará todas las áreas de información y atención al usuario y en general, aquellos lugares en los que exista concurrencia de público, de un profesional experto en interpretación de la Lengua de Signos Española a lo largo de todo el horario abierto al público.

2.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dotará de un servicio de interpretación de Lengua de Signos Española todos los actos públicos de interés general.

3.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá prever en sus presupuestos generales una dotación económica para la aplicación y desarrollo de esta moción.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."



II.- INTERVENCIONES:

Intervención por escrito del Presidente de la Comisión, Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, justificando el voto del Grupo Popular Municipal:

“Toda iniciativa que venga a resolver problemas, inconvenientes o limitaciones provocadas por limitaciones sensoriales o de cualquier aspecto de capacidades diferentes, contará permanente con el apoyo del Partido Popular, siempre que cumpla con todos y cada uno de los preceptos legales.

Desde el Equipo de Gobierno se han tomado varias iniciativas para, en casos concretos y en necesidades puntuales, apoyar con intérpretes de signos eventos y atención pública municipal. Un claro ejemplo, serán las próximos procesos selectivos para Colaborador Administrativo, a celebrar el día 18 de mayo. Es más, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Plan de Formación Agrupado con la Diputación Provincial, se ofrece cada año un curso de “Intérprete de Signos”, en donde las inscripciones de los empleados municipales es constante, lo que hace que, en cualquier circunstancia se puedan atender a personas con necesidad de ello en un breve espacio de tiempo.

Colocar un trabajador específico en cada oficina o departamento de Atención al Público, a más de ser una quimera, que ninguna empresa pública o privada tiene, ni tan siquiera Administración Pública alguna, supondría una inversión que incumpliría la Tasa de Reposición y, mucho más, la Masa Salarial, ya que en un cálculo aproximado de entre 12 y 15 trabajadores se acercaría a los 465.000 euros para una función. Es verdad que es muy importante, pero es esporádica y asumible.”

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **DESFAVORABLE** la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la **Junta de Gobierno Local** de conformidad con la legislación vigente.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

14. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Darío Ruiz Cruz representante del Club de Tenis Aguadulce por los logros alcanzados en el Campeonato de Andalucía de tenis Alevín Masculino.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

1. *El Club de Tenis Aguadulce acudió al Campeonato de Andalucía de Tenis categoría Alevín celebrado del 12 al 16 de mayo en el Club Villa de Granada, lugar donde se dieron cita las mejores raquetas andaluzas y entre las que se encontraba la del joven tenista Darío Ruiz Cruz, que demostró a lo largo de toda la competición el gran nivel de juego que posee.*
2. *El deportista roquetero Darío Ruiz Cruz, en su primer año en la categoría alevín, ha conseguido proclamarse Campeón de Andalucía de Tenis de dobles alevín masculino junto con su compañero Manu Cañadas y Subcampeón de su categoría en individuales. A pesar de su corta edad, los logros alcanzados por el tenista roquetero ponen de manifiesto su tenacidad, esfuerzo y sacrificio constantes durante esta temporada deportiva, aspectos que se presentan fundamentales en la práctica de esta disciplina deportiva.*
3. *En este sentido cabe destacar el club deportivo al que el joven deportista representa, el Club de Tenis Aguadulce, por su gran labor formativa y educativa de las categorías bases a la que imparte sus enseñanzas así como por su trabajo y buen hacer como entidad deportiva, más aún en un año tan complicado organizativamente por las medidas impuestas ante la pandemia del Covid-19.*
4. *Por tales motivos, es por lo que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes Tiempo Libre, quiere transmitir tanto al Club de Tenis Aguadulce, como a su representante Darío Ruiz Cruz, nuestra más sincera felicitación por estos magníficos resultados, animándoles a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos, agradeciéndoles de antemano que representen al municipio de Roquetas de Mar allá por donde compitan.*

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al Club de Tenis Aguadulce y a Darío Ruíz Cruz, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

15. PROPOSICIÓN relativa a conceder subvención nominativa a favor del Club Ajedrez Roquetas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de mayo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/18814), D. Javier Garrido Fernández, con DNI n.º 75.241.802-Q, en nombre y representación del CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF n.º G04127254, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez Año 2021.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.





En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez Año 2021.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*





- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) al CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

16. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Se redacta desde la unidad de Transformación Digital la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se recogen las prestaciones necesarias para la ejecución del servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras en todas las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como el gasto que conllevaría su contratación.





SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2020, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021.

TERCERO. - Una vez obtenido el gasto que se va a originar con motivo de la contratación del referido servicio, y en vista de que en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, existe crédito presupuestario para el mismo, desde la Unidad de Transformación Digital se estima conveniente añadir al Plan de Contratación de 2021, la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Transformación Digital, al Área de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

17. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

En acto celebrado el pasado 22 de abril de 2021 (S 220421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre A, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la documentación administrativa. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos exigidos en la cláusula X) Proposiciones y documentación del PCAP que rige la licitación de referencia.

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a la única licitadora presentada, siendo este el resumen de la Admisión:

NIF Licitador	Licitador	ESTADO
1015*	MAGDALENA GUERRERO ROMERA	ADMITIDO

Con fecha 29 de abril de 2021 (S 290421) se celebró el acto de apertura del sobre B cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contenidos en la cláusula XI).2 del PCAP:

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

2.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (no cuantificables automáticamente) (hasta 30 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos a aquellas ofertas que incluyan los espacios con las mejores condiciones espaciales, distribución, habitabilidad, constructivas y estéticas la prestación del servicio de oficinas (administrativo) (calidad arquitectónica).

La estimación de la puntuación se realizará a partir del certificado técnico entregado y el contenido del escrito emitido por el licitador según condiciones del sobre "2", donde se tendrá en cuenta los siguientes apartados:

- Flexibilidad de distribución espacial del local. (10 puntos).
- Condiciones de habitabilidad y acondicionamiento del local. (Activas y pasivas). (10 puntos).



- Características estéticas y construcción arquitectónicas. (10 puntos).

Estableciéndose el siguiente criterio de valoración.

- Condiciones óptimas = 30 puntos.

- Condiciones buenas = 20 puntos.

- Condiciones regulares = 10 puntos.

- Condiciones pésimas = 0 puntos.

En acto celebrado el 5 de mayo de 2021, incorporado a la Sesión de la Mesa de Contratación (050521) se procedió a valorar la documentación, conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, según informe del Arquitecto municipal Luis Manuel López Capel que ha sido rectificado con fecha 10 de mayo tras detectar error material en el mismo que no afectaba al resultado de la valoración, siendo el siguiente el resultado de las puntuaciones:

LICITADOR	Flexibilidad de distribución espacial	Condiciones de habitabilidad y acondicionamiento del local	Características estéticas y construcción arquitectónica	TOTAL
Magdalena Guerrero Romera	10	10	10	30

El pasado 5 de mayo de 2021, en acto incorporado a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 050521), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en la cláusula IX). 1 del PCAP:

1.- Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (cuantificables automáticamente):

1. a.- Criterio económico o precio (hasta 40 puntos). Se tendrá en consideración la mejora a la baja del canon o renta a abonar por el arrendamiento (impuestos incluidos). Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más baja. La puntuación disminuirá proporcionalmente para el resto más caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

Oferta económica más baja (precio mes Imp. incl.)

40 puntos X _____

Oferta económica a valorar (precio mes Imp. Incl.)

1. b.- Criterio de idoneidad de su localización (hasta 30 puntos), en función de las mejores condiciones para la prestación del servicio que se pretende por su mayor proximidad al edificio principal de la Casa Consistorial.

Siendo el siguiente el detalle de las puntuaciones obtenidas tras la valoración del sobre C:

LICITADOR	PRECIO	Ponderación	Idoneidad de	Ponderación	TOTAL
-----------	--------	-------------	--------------	-------------	-------





		<i>n</i>	<i>la</i> <i>localización</i>	<i>n</i>	
<i>Magdalena Guerrero Romera</i>	<i>900,00.-€</i>	<i>40</i>	<i>9,10m</i>	<i>30</i>	<i>70</i>

Detalle de la puntuación total:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación técnica</i>	<i>Puntuación económica</i>	<i>Total</i>
<i>Magdalena Guerrero Romera</i>	<i>30</i>	<i>70</i>	<i>100</i>

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta de la licitación de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a Servicios Administrativos municipales, a la licitadora Magdalena Guerrero Romera, con DNI nº: **1015***, cuya oferta de renta mensual, impuestos incluidos, asciende a la cantidad de novecientos euros (900,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

La duración del arrendamiento será diez años (artículo 4.3 y 9 LAU, a partir de ese plazo, se prorrogará por plazos anuales hasta un máximo de tres años más si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, con la antelación prevista en el artículo 10.1 LAU (cuatro meses en el caso del arrendador y dos meses en el caso del arrendatario), su voluntad de no renovarlo y salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior.

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 11 de mayo de 2021.

Durante el proceso de licitación, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación necesaria para proceder a la formalización.

Se hace constar que el responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato será el Técnico Municipal Enrique Fernández Rivas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2.021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación de 11 de mayo de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de arrendamiento del local situado en Plaza de la Constitución esquina C/ Real del municipio de Roquetas de Mar, 04740, con referencia catastral: 4489503WF3648N0001WA, por un importe de arrendamiento mensual de novecientos euros (900,00.-€), impuestos incluidos y una duración de diez años que podrá prorrogarse anualmente por tres años más, hasta un máximo de trece años incluidos principal y prórrogas.



Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe anual de arrendamiento asciende a la cantidad de diez mil ochocientos euros (10.800,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito RC, realizada con fecha 04 de febrero de 2021 con nº de op. 220210000666 y con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 20200 ascendiendo el importe retenido a la cantidad de 11.000,00.-€

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, a la Delegación de Presidencia y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

18. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro denominado "Producción Técnica, Infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de mayo de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO DENOMINADO "PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", que tiene por objeto el arrendamiento e instalación de carpas, stands, mobiliario y otros accesorios para dar cobertura logística a los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas en la realización de tales espectáculos según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria





justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (32.231,40.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (6.768,60.-€), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-€) para la duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.677,68.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de su objeto, dada la tipología de los productos a suministrar y las exigencias técnicas de integración y coordinación de los mismos.

La duración del contrato será se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, hasta que se haya dispuesto la totalidad del crédito consignado, no prorrogable.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2021 con nota de conformidad de fecha 13 de mayo de 2021 por el Secretario General, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*





III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DENOMINADO "PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a los artículos 146 y 159.6 de la LCSP.

* Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.6 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días hábiles (10) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (32.231,40.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (6.768,60.-€), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-€) para la duración del contrato.

A tal efecto se incluye Retención de crédito efectuada en 10 de mayo de 2021, con número de operación 220210008180 e importe total de 39.000,00.-€ para 2021 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02003 323 2269925	11.000,00.-€
02004 334 2269931	11.000,00.-€
02004 334 2270603	6.000,00.-€
02008 3342 2269938	11.000,00.-€





Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

19. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Carrasco Sonido e Imagen S.L contra el acuerdo de adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas, iluminación, sonido y medios audiovisuales para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021, Expte. 56/20.Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

I. Con fecha de entrada en Contratación 6 de mayo de 2021 (número 17899) se recibe escrito de recurso de reposición proveniente del representante de la mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B-93.679.371, don Joaquín Ortega Zaragoza, 44.650.701-L, en el que expone que habiendo sido notificada la empresa del acuerdo de adjudicación del contrato citado, Lote 2, Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos (que no son el Teatro Auditorio) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, entiende en este momento que la cláusula relativa a los criterios de adjudicación que rigen la licitación se encuentra redactada de forma confusa, generando, según argumenta, serias dudas en su interpretación. Entiende, pues, que los pliegos pueden incurrir en ilegalidad al comprobar que, según su juicio, se le ha otorgado una puntuación inferior a la que realmente le correspondía según la interpretación que efectúa de la cláusula relativa a los criterios de adjudicación y su valoración contenida en la letra N) del Cuadro resumen del PCAP.

En este sentido menciona en su defensa la Sentencia del TS núm. 438/2021, de 24 de marzo de 2021 (rec.7844/2019) sobre la posibilidad de impugnación directa de los pliegos de cláusulas particulares para la contratación pública.

A continuación la empresa recurrente procede a detallar lo que considera cláusulas oscuras o de difícil interpretación en el cuadro anexo al PCAP, sobre los criterios de valoración de las ofertas, letra N). En concreto, en el apartado b) de los criterios de calidad objetivos basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos, que se refiere a los dispositivos de iluminación, que se valoran de la forma siguiente:

"b) Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

- Por cada mesa digital cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 4 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada foco leds cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.





- Por cada foco convencional cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 1 punto hasta un máximo de 4 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada cabeza móvil tipo WASH cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada cabeza móvil tipo SPOT cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.

NOTA: Tanto las fechas de fabricación como las características técnicas a las que se hace referencia en este criterio de adjudicación se deberán acreditar mediante la factura de compra y/o las especificaciones técnicas de los distintos equipos y dispositivos."

Cuestiona en este sentido la recurrente que en los apartados correspondientes a los guiones 2º, 3º, 4º y 5º, que interpreta deben valorarse de forma diferente a como ha hecho la Mesa, haya derivado en que se otorguen 0 puntos en los subapartados 2º y 3º, ya que ha presentado en su oferta 8 uds. y entiende, pues, que debería haberse puntuado en ello con 1 o 2 puntos.

Esta forma de puntuar de la Mesa ha determinado que la adjudicataria de este lote sea otra licitadora, Trinidad Portillo Victoria, siendo así que de haber seguido el criterio defendido por la recurrente, ésta podría haber sido adjudicataria, con 96 puntos finales.

Por último alega que se le ha efectuado una notificación de la adjudicación defectuosa ya que, según indica, no contiene el pie de recursos, con lo cual considera que el acto administrativo pudiera considerarse ineficaz y, por ende, considera que sin notificación válida no se puede iniciar el plazo para recurrir ni se puede ejecutar el acto administrativo.

Por todo ello solicita se admita su recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación y, previos los trámites oportunos, se estime y se deje, por tanto, sin efecto dicho acuerdo de adjudicación, así como que se anule el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación, procediendo así a licitar de nuevo este servicio con una nueva redacción de los criterios de adjudicación en el PCAP.

II. La Junta de Gobierno de 22/03/21 aprobó la adjudicación de este contrato de servicios en los términos siguientes:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021. Procedimiento Abierto Simplificado. Expte. 56/20 Serv.

I. ANTECEDENTES





La presente licitación consiste en la CONTRATACIÓN "ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021", todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa elaborados por el técnico municipal de la delegación de Educación y Cultura Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentra definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación y Cultura del Área de Gobierno Interior, Promoción Cultural y Deportiva. El responsable del contrato será el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes como Gestor del Teatro Auditorio.

CÓDIGOS CPV (LOTES 1 Y 2):

- 51313000.- Servicio de instalación de equipos de sonido
- 71318100.- Servicio de luminotécnica e iluminación natural
- 32321300.- Material audiovisual

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

LOTES: SÍ PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa:

- Lote 1: Espectáculos y actividades del teatro auditorio
- Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos

LOTE 1	Teatro auditorio de Roquetas de Mar
LOTE 2	Escuela Municipal de Música y Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar, Castillo de Santa Ana y cualquier otro espacio escénico donde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud programe, con carácter especial, actividades.

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de uno como máximo.

Número de lotes a los que puede ofertar un licitador: A uno de ellos o a los dos lotes.
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.

El pasado 13 de enero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130121), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado.

Se presentaron a la citada licitación las siguientes empresas:



LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO LOTE 1	ESTADO LOTE 2
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	B93679371	NO SE PRESENTA	ADMITIDO
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	B04903522	ADMITIDO	ADMITIDO
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	B04794608	ADMITIDO	ADMITIDO
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	***9620**	NO SE PRESENTA	ADMITIDO

En la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S130121), se procedió a valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que contenía la oferta económica y los criterios de calidad objetivos correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos a continuación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3): Hasta un máximo de 100 puntos.

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 44 puntos por LOTE.

Las ofertas de los licitadores consistirán en establecer un porcentaje de descuento que se aplicará a todas las prestaciones de servicios objeto del contrato recogidas en el cuadro de precios unitarios (Tabla de precios unitarios Lotes 1 y 2), el porcentaje de descuento será el mismo para cada tipo de prestación.

Recibirá la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.

$Puntuación\ oferta\ que\ se\ valora = 44 \times (\% \text{ de la oferta que se valora} / \% \text{ de la oferta más ventajosa})$.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (art. 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP, se calculará el porcentaje que representa cada cantidad respecto al total, es decir, se restará 100 - % ofertado. A estas cantidades resultantes se les aplicará el art. 85 y 86 si procede, obteniéndose así el % límite de baja. Expresamos este resultado de nuevo en términos de descuento utilizando la expresión (100-% límite obtenido), considerándose este resultado el % mínimo de descuento por encima del cual se considerará que la oferta está incurso en valores anormales.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS LOTE 1

Nº. DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO (€) CON IVA
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	193,6
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	106,48
PS3	AUXLIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	147,62
PS4	AUXLIAR TECNICO MEDIO DIA	70	84,7





PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	150
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26	350
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61	250
PS8	EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	371,90	450
PS9*	EQUIPO DE REFUERZO DE P.A. PARA EL TEATRO AUDITORIO QUE PERMANECERÁ INSTALADO Y OPERATIVO DURANTE LOS TRES TRIMESTRES DE PROGRAMACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPO TIPO LINE ARRAY ESTAQUEADO, CONPUESTO DE 6 CAJAS POR LADO, DOS SUBGRAVES Y DOS FRONT FIELD	1.500	1.815
PS10	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO	413,22	500
PS11	EQUIVALE A PS10 +EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	578,51	700
PS12	PEQUEÑO EQUIPO DE P.A CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.	578,51	700
PS13	EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	743,8	900
PS14	EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y	661,16	800





	<i>PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</i>		
PS15	<i>PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)</i>	826,45	1.000
PS16*	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA, ILUMINACION MOVIL Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. ILUMINACION MOVIL QUE CONSISTIRA EN UN MÍNIMO DE 12 CABEZAS MOVILES DE LOS TIPOS WASH Y SPOT.</i>	1.239,67	1.500
PS17*	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE GRAN FORMATO SEGÚN RIDER TECNICO DEL ARTISTA. EN ESTA OPCION SE PODRÁ REQUERIR SOLO EL MATERIAL PARA SONIDO, SIEMPRE CONFORME AL RIDER DEL ARTISTA</i>	1.818,18	2.200
PS18*	<i>PS 17 + ILUMINACION MOVIL SEGÚN RIDER DEL ARTISTA</i>	2.479,34	3.000
PS19	<i>VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)</i>	247,93	300
PS20*	<i>VIDEO CON PANTALLA LED HASTA UN MAXIMO DE 8X6 (CON PERSONAL TECNICO)</i>	826,45	1.000

NOTAS:

* Tipología PS exclusiva para el teatro auditorio.

En el caso de PS9, el equipo será de uso del teatro desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, y quedará a disposición del teatro auditorio acondicionado, ajustado y preparado bajo la supervisión del personal del citado recinto. En el momento en que el Teatro Auditorio adquiera un equipo definitivo el alquiler señalado se entenderá extinguido y quedará fuera del alcance del presente contrato. El precio que aparece de la citada tipología es mensual, y se facturará mensualmente.





Si en los espectáculos de gran formato a celebrar en el teatro auditorio, un artista exigiera un rider no suministrable por el adjudicatario o algún equipo que no formara parte de su propia dotación técnica, éstos quedarían fuera del alcance del presente contrato y se incluirán en la negociación específica con el citado artista.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

Nº. DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO (€) CON IVA
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	193,6
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	106,48
PS3	AUXLIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	147,62
PS4	AUXLIAR TECNICO MEDIO DIA	70	84,7
PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	150
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26	350
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61	250
PS8	EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	371,90	450
PS10	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO	413,22	500
PS11	EQUIVALE A PS10 +EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	578,51	700
PS12	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA	578,51	700





	PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.		
PS13	EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	743,8	900
PS14	EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	661,16	800
PS15	PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)	826,45	1.000
PS19	VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)	247,93	300

La valoración de la oferta económica en este caso se ajustará estrictamente a la relación de precios unitarios correspondientes a cada una de las prestaciones de servicio establecidas.

Este porcentaje de descuento se aplicará a los tipos de prestaciones de servicio y nunca sobre el presupuesto base de licitación al ser éste el límite máximo de gasto establecido por la delegación de Educación y Cultura.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS BASADOS EN EL VALOR TÉCNICO DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS: hasta un máximo de 56 puntos por LOTE.

De conformidad con el apartado 3 del PPT, los licitadores deberán presentar Fichas Técnicas de los equipos y dispositivos de iluminación y de sonido.

a) Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

- Por cada mesa digital con un mínimo de 32 canales, cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 4 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

- Por cada micrófono de serie profesional cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 1 punto hasta un máximo de 8 puntos, a partir de una dotación inicial de 5 unidades

- Por cada micrófono de serie estándar cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos, a partir de una dotación inicial de 5 unidades.

- Por cada altavoz activo digital con una potencia mínima de 1.000 W (caja acústica de madera), cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 3 puntos hasta un máximo de 12 puntos, a partir de una dotación inicial de 4 unidades.

- Por cada altavoz pasivo con una potencia mínima de 1.000 W (caja acústica de madera), cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, con una dotación inicial de 4 unidades.

b) Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.





- Por cada mesa digital cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 4 puntos hasta un máximo de 8 puntos.
- Por cada foco leds cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada foco convencional cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 1 punto hasta un máximo de 4 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada cabeza móvil tipo WASH cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada cabeza móvil tipo SPOT cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.

NOTA: Tanto las fechas de fabricación como las características técnicas a las que se hace referencia en este criterio de adjudicación se deberán acreditar mediante la factura de compra y/o las especificaciones técnicas de los distintos equipos y dispositivos.

Examinada la documentación, en la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S130121), se procedió a valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	Mesa digital máx 12 puntos	Mic.prof Máx. 8 puntos	Mic.stand Máx. 4 puntos	Altavoz activo Máx. 12 puntos	Altavoz pasivo Máx. 6 puntos	TOTAL
LOTE 1 TEATRO AUDITORIO	3 ud. 12 ptos.	16 ud 8 ptos.	16 ud 4 ptos.	8 ud. 12 ptos.	8 uds. 6 ptos.	29 ptos.
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	3 ud. 12 ptos.	16 ud 8 ptos.	16 ud 4 ptos.	8 ud. 12 ptos.	8 uds. 6 ptos.	29 ptos.

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	Mesa	Foco leds	Foco convencional	Cabeza	Cabeza SPOT	TOTAL
--	------	-----------	-------------------	--------	-------------	-------



	<i>digital</i> <i>máx 8</i> <i>puntos</i>	<i>menor 3</i> <i>años máx 6</i> <i>puntos</i>	<i>menor 5 años</i> <i>Máximo 4 puntos</i>	<i>WASH</i> <i>Máximo 6</i> <i>puntos</i>	<i>Máximo 6</i> <i>puntos</i>	
<i>LOTE 1</i> <i>TEATRO AUDITORIO</i>	<i>2 ud.</i> <i>8 ptos.</i>	<i>11 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>12 uds.</i> <i>4 ptos.</i>	<i>11 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>12 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>27 ptos.</i>
<i>LOTE 2</i> <i>ESCUELA</i> <i>MUNICIPAL Y RESTO</i>	<i>2 ud.</i> <i>8 ptos.</i>	<i>11 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>12 uds.</i> <i>4 ptos.</i>	<i>11 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>12 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>27 ptos.</i>

EVENTOS PORTOCARRERO S.L.

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	<i>Mesa digital</i> <i>máx 12</i> <i>puntos</i>	<i>Mic.prof</i> <i>Máx. 8</i> <i>puntos</i>	<i>Mic stand</i> <i>Máx. 4 puntos</i>	<i>Altavoz activo</i> <i>Máx. 12</i> <i>puntos</i>	<i>Altavoz pasivo</i> <i>Máx. 6</i> <i>puntos</i>	<i>TOTAL</i>
<i>LOTE 1</i> <i>TEATRO AUDITORIO</i>	<i>4 ud.</i> <i>12 ptos.</i>	<i>38 ud</i> <i>8 ptos.</i>	<i>24 ud</i> <i>4 ptos.</i>	<i>28 ud.</i> <i>12 ptos.</i>	<i>70 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>29 ptos.</i>
<i>LOTE 2</i> <i>ESCUELA</i> <i>MUNICIPAL Y RESTO</i>	<i>4 ud.</i> <i>12 ptos.</i>	<i>38 ud</i> <i>8 ptos.</i>	<i>24 ud</i> <i>4 ptos.</i>	<i>28 ud.</i> <i>12 ptos.</i>	<i>70 uds.</i> <i>6 ptos.</i>	<i>29 ptos.</i>

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	<i>Mesa digital</i> <i>máx 8</i> <i>puntos</i>	<i>Foco leds</i> <i>menor 3</i> <i>años máx 6</i> <i>puntos</i>	<i>Foco convencional</i> <i>menor 5 años</i> <i>Máximo 4 puntos</i>	<i>Cabeza WASH</i> <i>Máximo 6</i> <i>puntos</i>	<i>Cabeza SPOT</i> <i>Máximo 6</i> <i>puntos</i>	<i>TOTAL</i>
--	--	--	---	--	--	--------------





LOTE 1 TEATRO AUDITORIO	4 ud.	48 uds.	72 uds.	62 uds.	106 uds.	27 ptos.
	8 ptos.	6 ptos.	4 ptos.	6 ptos.	6 ptos.	
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	4 ud.	48 uds.	72 uds.	62 uds.	106 uds.	27 ptos.
	8 ptos.	6 ptos.	4 ptos.	6 ptos.	6 ptos.	

TRINIDAD PORTILLO VICTORIA

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	Mesa digital máx 12 puntos	Mic.prof Máx. 8 puntos	Mic stand Máx. 4 puntos	Altavoz activo Máx. 12 puntos	Altavoz pasivo Máx. 6 puntos	TOTAL
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	1 ud. 4 ptos.	36 ud 8 ptos.	21 ud 4 ptos.	10 ud. 12 ptos.	0 uds. 0 ptos.	28 ptos.

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	Mesa digital máx 8 puntos	Foco leds menor 3 años máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años Máximo 4 puntos	Cabeza WASH Máximo 6 puntos	Cabeza SPOT Máximo 6 puntos	TOTAL
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	2 ud. 8 ptos.	24 uds. 6 ptos.	8 uds. 0 ptos.	14 uds. 6 ptos.	10 uds. 4 ptos.	24 ptos.

CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.





2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	Mesa digital máx 12 puntos	Mic.prof Máx. 8 puntos	Mic stand Máx. 4 puntos	Altavoz activo Máx. 12 puntos	Altavoz pasivo Máx. 6 puntos	TOTAL
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	1 ud. 4 ptos.	12 ud 8 ptos.	11 ud 3 ptos.	12 ud. 12 ptos.	6 uds. 4 ptos.	29 ptos.

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	Mesa digital máx 8 puntos	Foco leds menor 3 años máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años Máximo 4 puntos	Cabeza WASH Máximo 6 puntos	Cabeza SPOT Máximo 6 puntos	TOTAL
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	2 ud. 8 ptos.	8 uds. 0 ptos.	8 uds. 0 ptos.	12 uds. 6 ptos.	12 uds. 6 ptos.	20 ptos.

Se procede al detalle de las puntuaciones obtenidas de los criterios de adjudicación:

LOTE 1:

Licitador	Porcentaje de descuento	Puntuación hasta 44 puntos	Criterios calidad objetivos basados en el valor técnico de equipos y dispositivos Puntuación hasta 56 puntos
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	5%	14,67	56
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJI S.L.	15%	44,00	56

LOTE 2:

Licitador	Porcentaje de descuento	Puntuación hasta 44 puntos	Criterios calidad objetivos basados en el valor técnico de equipos y dispositivos Puntuación hasta 56 puntos
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	5%	10,48	56
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJI S.L.	15%	31,43	56
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	20%	41,90	52
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	21%	44,00	49





Orden de las puntuaciones obtenidas tras la valoración total en cada Lote:

LOTE 1

Licitador/ Criterio	PUNTUACIÓN CRITERIOS CALIDAD OBJETIVOS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	56	44,00	100,00
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	56	14,67	70,67

LOTE 2

Licitador/ Criterio	PUNTUACIÓN CRITERIOS CALIDAD OBJETIVOS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	52	41,90	93,90
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	49	44,00	93,00
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	56	31,43	87,43
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	56	10,48	66,48

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021, a las mejores ofertas de la licitación que han sido presentadas por:

- Para el LOTE 1, PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. con CIF núm. B04794608 al obtener una puntuación de 100 puntos, ofertando un porcentaje de descuento del quince por ciento (15%) y cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACION DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	136
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	74,80
PS3	AUXLIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	103,70
PS4	AUXLIAR TECNICO MEDIO DIA	70	59,50
PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	105,37
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O	289,26	245,87





	LED)		
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61	175,62
PS8	EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	371,9	316,12
PS9*	EQUIPO DE REFUERZO DE P.A. PARA EL TEATRO AUDITORIO QUE PERMANECERÁ INSTALADO Y OPERATIVO DURANTE LOS TRES TRIMESTRES DE PROGRMACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPO TIPO LINE ARRAY ESTAQUEADO, CONPUETO DE 6 CAJAS POR LADO, DOS SUBGRAVES Y DOS FRONT FIELD	1.500	1275
PS10	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO	413,22	351,24
PS11	EQUIVALE A PS10 +EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	578,51	491,73
PS12	PEQUEÑO EQUIPO DE P.A CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4	578,51	491,73





	<i>SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.</i>		
<i>PS13</i>	<i>EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	<i>743,8</i>	<i>632,23</i>
<i>PS14</i>	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</i>	<i>661,16</i>	<i>561,99</i>
<i>PS15</i>	<i>PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)</i>	<i>826,45</i>	<i>702,48</i>
<i>PS16*</i>	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA, ILUMINACION MOVIL Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. ILUMINACION MOVIL QUE CONSISTIRA EN UN MÍNIMO DE 12 CABEZAS MOVILES DE LOS TIPOS WASH Y SPOT.</i>	<i>1.239,67</i>	<i>1.053,72</i>
<i>PS17*</i>	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE GRAN FORMATO SEGÚN RIDER TECNICO</i>	<i>1.818,18</i>	<i>1545,45</i>





	DEL ARTISTA. EN ESTA OPCION SE PODRÁ REQUERIR SOLO EL MATERIAL PARA SONIDO, SIEMPRE CONFORME AL RIDER DEL ARTISTA		
PS18*	PS 17 + ILUMINACION MOVIL SEGÚN RIDER DEL ARTISTA	2.479,34	2.107,44
PS19	VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)	247,93	210,74
PS20*	VIDEO CON PANTALLA LED HASTA UN MAXIMO DE 8X6 (CON PERSONAL TECNICO)	826,45	702,48
		PORCENTAJE DE DESCUENTO	15%

* Tipología PS exclusiva para el teatro auditorio.

Para el LOTE 2, TRINIDAD PORTILLO VICTORIA con DNI núm. ***9620**, al obtener una puntuación de 93,90 puntos, ofertando un porcentaje de descuento del quince por ciento (20%) y cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACION DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	128
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	70,40
PS3	AUXLIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	97,60
PS4	AUXLIAR TECNICO MEDIO DIA	70	56
PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	99,18
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26	231,41
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61	165,29





PS8	<i>EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	371,9	297,52
PS10	<i>PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO</i>	413,22	330,58
PS11	<i>EQUIVALE A PS10 +EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	578,51	462,81
PS12	<i>PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.</i>	578,51	462,81
PS13	<i>EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	743,8	595,04
PS14	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES</i>	661,16	528,93





	NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.		
PS15	PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)	826,45	661,16
PS19	VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)	247,93	198,34
		PORCENTAJE DE DESCUENTO	20%

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presentaran la siguiente documentación:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación de cada Lote, excluido el IVA, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, esto es:

Para el Lote 1 (PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.), la cantidad de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€).

Para el Lote 2 (TRINIDAD PORTILLO VICTORIA), la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.447,63.-€).

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprobó de oficio que las mercantiles se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Escritura de constitución de las mercantiles y escritura de poder bastante del representante de la mercantil.

El licitador PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL propuesto como adjudicatario para el Lote 1, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente, y aportando carta de pago de fecha 4 de marzo de 2021, y número de operación 320210001078, por importe de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€), en concepto de abono aval garantía definitiva.

El licitador TRINIDAD PORTILLO VICTORIA propuesto como adjudicatario para el Lote 2, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente, y aportando carta de pago de fecha de 12 de marzo de 2021, y número de operación 320210001214, por importe de mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y tres céntimos de euro (1.447,63.-€), en concepto de abono aval garantía definitiva.





La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ricardo Roldán Infantes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de Sobre Único del expediente de "Asistencias Técnicas (Iluminación, Sonido y medios Audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021", de fecha 17 de febrero de 2021.





Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato de "Asistencias Técnicas (Iluminación, Sonido y medios Audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021" a:

-LOTE 1: PRODUCCIÓN TÉCNICA TIL S.L. con CIF núm. B04794608, ofertando un porcentaje de descuento del veinte por ciento (15%) y cuya oferta por precios unitarios se ha detallado anteriormente; que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

-LOTE 2: TRINIDAD PORTILLO VICTORIA con DNI núm. ***9620**, ofertando un porcentaje de descuento del quince por ciento (20%) y cuya oferta por precios unitarios se ha detallado anteriormente; que ha obtenido la mayor puntuación (93,90) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen Retenciones de Crédito (RC) de los dos lotes:

-El Lote 1 con fecha 19 de enero de 2021, con número de operación 220210000057, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TECNICAS TEATRO 60.000,00 €
02007 3343 20300 ARRDTO MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE 15.000,00 €

-El Lote 2 con fecha 19 de enero de 2021, con número de operación 220210000058, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

02004 334 2270603	ASISTENCIAS TECNICAS CULTURA	10.000 €
02005 3341 2270642	ASISTENCIAS TECNICAS ESC MUSICA	20.000 €
02006 333 2270642	ASISTENCIAS TECNICAS CASTILLO	5.000 €

Cuarto.- El plazo máximo de ejecución de la prestación se establece desde el 1 de enero de 2021 (o día concreto del mes en que se formalice el contrato) hasta el 30 de junio de 2021, y del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2021, sendos inclusive. Quedan fuera del alcance del contrato los servicios de asistencias técnicas necesarias para la programación cultural del verano, que por su naturaleza específica (un número acotado de actuaciones al aire libre), forman parte de otro procedimiento.





Quinto.- El responsable del contrato será Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación."

III. Dado que la empresa recurrente alude en su escrito de recurso en primer lugar, a la impugnación de los pliegos por una posible ilegalidad de los mismos, basada en la redacción y forma de interpretación de los criterios de baremación de los Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos, que se valoran de forma objetiva mediante fórmulas, es por lo que procede que nos centremos en el estudio de la posibilidad de impugnar los pliegos aún en tiempo posterior a la finalización del trámite de la convocatoria de la licitación, como es el supuesto que nos ocupa, puesto que nos encontramos en fase de adjudicación del contrato; y si bien la ley prevé ciertamente que se pueda articular dicha opción impugnatoria, habrá que analizar los vicios de nulidad y en qué forma pueden afectar al procedimiento en caso de producirse.

Por tanto, conviene mencionar en este sentido la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en este caso la Res. 1056/2019 de 23 de septiembre de 2019, así como otras, las recientes Resoluciones núm. 159, 728, 801/2019, según las cuales, aunque se refiere al recurso especial al que alude el art. 50.1.b) LCSP, existe la previsión de que con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho. Esto es consecuencia directa del carácter de lex contractus de los pliegos que han de regir la contratación administrativa, de forma que la presentación de las proposiciones administrativas supone la aceptación incondicionada de la totalidad de su contenido, sin salvedad o reserva alguna (art. 139.1 LCSP), de modo que su impugnación con posterioridad a la presentación de una oferta supondría una vulneración de la buena fe por infracción del principio general que prohíbe ir contra los propios actos.

Distinta sería la situación del empresario que estando interesado en concurrir a la licitación y advirtiendo la existencia de algún vicio de legalidad en los pliegos, interpone recurso frente a los mismos y, para evitar verse perjudicado ante una eventual desestimación de su recurso, dado el carácter preclusivo del plazo de presentación de proposiciones, formula posteriormente su oferta en el procedimiento de licitación en el que ya ha impugnado los pliegos. En este caso su recurso sería admisible.

El régimen general de la inadmisión de recursos frente a los pliegos tiene una excepción, prevista para el caso en que el motivo de impugnación sea un supuesto de nulidad de pleno derecho de los pliegos. En efecto, si el recurrente impugna en su recurso los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, por considerar en este caso su valoración oscura o poco clara, esto no encajaría dentro de las causas de nulidad previstas en el art. 39.2 de la LCSP ni tampoco supone un vicio de nulidad de los establecidos con carácter general en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, precepto al





que remite el apartado 1 del citado art. 39 LCSP. La interpretación que hace la recurrente sobre la redacción del criterio de adjudicación y su forma de valoración no deja de ser eso, una interpretación subjetiva que en ningún otro caso ni licitador de los presentes haya derivado en alegación alguna o duda al respecto, en cuanto a la forma de proceder de la Mesa de Contratación.

Podemos comprobar que es constante, pues, la doctrina del TACRC, por ejemplo en Res. 923/2019, de 1 de agosto, que sostiene que no se puede impugnar, con ocasión del recurso interpuesto frente al acuerdo de adjudicación, una cláusula del Pliego que no ha sido recurrida previamente dentro del plazo legalmente señalado al efecto, a menos que el Pliego esté incurrido en causa de nulidad radical o de pleno derecho. Así, entre otras la Res. 130/2018, de 9 de febrero y la Res. 47/2018, de 19 de enero, "la parte recurrente no impugnó la redacción de las cláusulas del PCAP cuando este fue publicado, por lo que no cabe ahora pretender, cuando el resultado de la valoración le es desfavorable, revistar las cláusulas que regulan la puntuación que han de recibir las mejoras, salvo que se haya incurrido en nulidad de pleno derecho." De acuerdo con lo expuesto, la falta de impugnación en plazo de los Pliegos obliga a los recurrentes, en virtud del principio de actuación contraria a sus propios actos, a pasar por su contenido, con la única excepción de que se aprecie la concurrencia de causa de nulidad radical en los Pliegos. Y ocurre que el defecto que imputa a Pliego en cuanto a la forma de baremación de un criterio de los de adjudicación no es constitutivo de nulidad de pleno derecho. Por consiguiente, no puede plantear la licitadora recurrente una impugnación indirecta y extemporánea de los pliegos a través del recurso contra la adjudicación, por los motivos expuestos.

Por último se hace mención a que una vez revisado el traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2021 por el que se adjudicó el contrato de servicios de asistencias técnicas para las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural del Roquetas de Mar, Expte. 56/20.- Serv., y que fue notificado tanto a los adjudicatarios como a los licitadores, se observa que sí cuenta con el detalle del pie de recursos al final del mismo:

"Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno."



Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por la entidad licitadora CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. CIF B-93.679.371, representada por don Joaquín Ortega Zaragoza, 44.650.701-L, contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2021, Lote 2, Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos (que no son el Teatro Auditorio), por el que se adjudica dicho lote a TRINIDAD PORTILLO VICTORIA, DNI ***9620**, y confirmar, en consecuencia, dicho acuerdo de adjudicación del contrato de Servicio con nº de Expte. 56/20.

2º.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la empresa recurrente, haciéndole saber que contra el mismo podrá interponer, si lo estima conveniente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa); así como a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

20. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado nº 1 de obra de remodelación de Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, T.M de Roquetas de Mar, Expte. 8/18.- Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES:

Primero. La Junta de Gobierno Local de 21/03/21 aprobó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1º Conceder la ampliación de plazo de ejecución de las obras de Remodelación de campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 08/18, en el plazo de dos (2) meses, esto es, los trabajos deben concluir dentro de la primera quincena de mayo de 2021.

2º Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor y

3º Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación, a la empresa "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." con NIF A-18.564.978, Intervención, al responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez y S. Contratación."

Segundo. Con fecha 04/05/21 la Junta de Gobierno Local aprobó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA REDACCION DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE OBRA DE REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES



DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO INMEDIATO EN EL PARADOR, T.M. ROQUETAS DE MAR. Expte. 8/18.- Obra. 2018/14758

ANTECEDENTES:

Primero. La Junta de Gobierno Local de 21/03/21 aprobó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO INMEDIATO EN EL PARADOR T.M. ROQUETAS DE MAR". Expte. 08/18.- Obra.

Con fecha 08/03/21 tiene entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento traslado del escrito presentado por la entidad "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." mediante el cual esta mercantil solicita ampliar en cuatro (4) meses el plazo inicialmente concedido para finalizar la ejecución de la obra de referencia, Expte. 08/18.

Son ANTECEDENTES del expediente los que siguen:

I.- Con fecha 16/10/18 se publica en la plataforma de contratación del sector público la presente licitación articulándose mediante procedimiento abierto y número de Expte. 08/18.-Obra. El presupuesto de ejecución material (PEM) se fija en la cuantía de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de euro (1.849.569,51.-€), que sumados gastos generales, beneficio industrial e IVA al 21% determinan un presupuesto de licitación de dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco euros con catorce céntimos de euro (2.663.195,14.-€)

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.569,51
GASTOS GENERALES (13%)	240.444,04
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	110.974,17
IVA (21%)	462.207,42
PRESUPUESTO LICITACIÓN	2.663.195,14

II.- Con fecha 09/01/19 se firma el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un importe de adjudicación de un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros y setenta y cinco céntimos de euro (1.819.996,75.-€) lo que una vez adicionado el 21% de IVA resulta dos millones doscientos dos mil ciento noventa y seis euros con siete céntimos de euro (2.202.196,07.-€), esto es se efectúa una rebaja sobre el precio inicial del 17,3%:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.529.409,03
GASTOS GENERALES (13%)	198.823,17
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	91.764,54
IVA (21%)	382.199,32
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	2.202.196,06

III.- El plazo de ejecución de las obras se concreta en once meses y medio (11,5) contados a partir de la formalización el acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 16/05/19.





IV.- Con fecha 17/03/20 se solicita por parte de la entidad adjudicataria "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." la paralización y suspensión temporal de los trabajos de la obra de referencia al no poder garantizar las medidas de seguridad adicionales que deben adoptarse a raíz de la proclamación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria Covid-19.

El Ayuntamiento resuelve expresamente acordar la suspensión instada con fecha 24/03/20.

V.- Con fecha 16/06/20, habiendo ejecutado el 23,30% del presupuesto de licitación según acredita la certificación 9ª de obra cursada, "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." solicita a este Ayuntamiento autorización para ceder el contrato de obra a la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." manteniendo las mismas condiciones y derechos que contrajo la primera cuando formalizó el contrato el pasado 09/01/19.

VI.- Con fecha 17/08/20 la Junta de Gobierno Local acuerda ceder el contrato de obra en favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." en los términos que a continuación se describen:

	% PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA incluido)
EJECUTADO (TRAFISA)	23,30%	513.203,65
PENDIENTE (CONSTRUCCIONES GLESA)	76,70%	1.688.992,42

VII.- Con fecha 21/09/20 la Junta de Gobierno Local acuerda fijar en cinco (5) meses; diecinueve (19) semanas el plazo para finalizar los trabajos de ejecución de la obra desde la formalización del acta de replanteo que se efectúa con fecha 05/10/20, esto es, la obra debe concluir durante la primera quincena de marzo de 2021.

VIII.- Con fecha 17/02/21 se solicita por la adjudicataria "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." ampliación de cuatro (4) meses el plazo de ejecución de las obras, sobre la base de que ciertos proveedores clave están demorando sus entregas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

IX.- Analizada pormenorizadamente la solicitud de prórroga presentada por la empresa, Laura Arias Nuño en su calidad de directora facultativa de la obra expide con fecha 26/02/21 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación en dos (2) meses (7/8 semanas) del término para la finalización de los trabajos objeto de esta licitación.

El responsable técnico del contrato Jesús Rivera Sánchez, siguiendo la línea argumental de la dirección facultativa informa favorablemente con fecha 08/03/21 la concesión de una ampliación de plazo de dos meses al contratista, concluyendo textualmente como sigue:

"Pues bien, atendiendo a los argumentos expuestos en el informe de la dirección de obra, el cual se encuentra excelentemente motivado, el que suscribe informa favorablemente la concesión de una ampliación de plazo de dos meses al contratista, rechazando la petición de cuatro meses por considerarla excesiva, siguiendo el criterio de la dirección facultativa."

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico favorable sobre la concesión de la ampliación de plazo en el término de dos (2) meses para finalizar las obras objeto de este contrato.

Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de





Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCAP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el último mes de ejecución del contrato (recordemos que la obra debía finalizar dentro de la primera quincena de marzo de 2021 y la solicitud se insta en la última quincena del mes de febrero), estimando además el contratista el 05/07/21 como fecha de finalización de las obras. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada, por ser ésta reglada por lo que por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se ha procedido a emitir informe favorable que concluye en los siguientes términos:

“En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de Remodelación de campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 08/18.- Obra por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), concretándose no obstante en dos (2) meses la ampliación del término para concluir los trabajos de obra frente a los cuatro (4) meses instados por la adjudicataria en su solicitud inicial.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 LCSP así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, ACUERDA:





1º Proponer conceder la ampliación de plazo de ejecución de las obras de Remodelación de campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 08/18, en el plazo de dos meses, esto es los trabajos deben concluir dentro de la primera quincena de mayo de 2021.

2º Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor y

3º Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación, a la empresa "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." con NIF A-18.564.978, Intervención, al responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez y S. Contratación."

Segundo. Con fecha 07/04/21 tiene entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Área de Desarrollo Urbano, escrito presentado por la Arquitecto Laura Arias Nuño, como directora de obra de la Remodelación de Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y de entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, en el que solicita autorización para redactar el proyecto modificado correspondiente a la obra citada. Esta solicitud cuenta con el Informe favorable del Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez (14/04/21), y está basada en los motivos siguientes:

"Obra en el expediente informe de la dirección de obra donde explica pormenorizadamente las modificaciones que dan lugar a la presente solicitud. Se trata de dos modificaciones, que, a modo de resumen, son:

- La sustitución de las partidas destinadas a cafetería por adaptaciones necesarias en el campo de juego. En el informe consta informe de la Delegación de Deportes donde realiza tal solicitud de cambio, justificando la misma debidamente.

- La sustitución del sistema de amortiguación/sustentación del césped artificial previsto en proyecto por un sistema basado en láminas prefabricadas en forma de base regular y resistente. Esta petición ha sido realizada por la empresa contratista. En el informe se justifican las ventajas técnicas de esta solución con respecto a lo contemplado en proyecto.

Por otra parte, la dirección de obra manifiesta que estas modificaciones no comportan incremento económico alguno, manteniéndose el presupuesto del proyecto inalterado, y, por tanto, el presupuesto de adjudicación, por lo que el modificado es meramente técnico.

Asimismo, cabe destacar que las modificaciones a llevar a cabo en caso de aprobarse la redacción del modificado son no sustanciales, por lo que no suponen obstáculo alguno desde el punto de vista de este criterio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el que suscribe no ve inconveniente en que se autorice la redacción del proyecto modificado solicitado, por lo que se informa favorablemente la petición."

Tal y como observa el técnico en su informe, la presente modificación no comporta variación económica alguna, manteniéndose el mismo presupuesto de la obra.

Esta propuesta se encuentra informada con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector





Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de obra se rige de la forma siguiente: "Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

- *Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.*

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC).

- *Suplementariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado."*

Así mismo, la cláusula 33 del PCAP, sobre modificación del contrato, establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso."

En este sentido, y siempre por razones de interés público, se podrá modificar un contrato en los casos y en la forma y siguiendo el procedimiento previsto en la LCSP, arts. 191, 203, 204, 205 y 206. Si bien habrá que analizar si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP, que a priori es lo que parece, ya que según explica el técnico municipal, se trata de actuaciones derivadas de un examen previo al proyecto antes de iniciar la obra, observadas en la red de saneamiento y en la de pluviales, tal y como se especifica en su informe.

Por consiguiente, entendiendo que nos encontramos ante modificaciones no previstas del art. 205 LCSP, que son obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del





20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206 LCSP); será necesario analizar si se cumplen los requisitos exigidos en el citado art. 205, una vez se encuentre redactado y cuantificado el preceptivo proyecto modificado:

- Que no introduzcan cambios más allá de lo estrictamente necesario según el supuesto.
- Que encuentren su justificación en alguno de los supuestos siguientes:

**Prestaciones adicionales (en caso de que se añadan obras, suministros o servicios adicionales, que no es el caso).*

**Circunstancias imprevistas. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (parece claro que el contrato se ha modificado por circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento inicial de aprobación de la licitación):*

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

**Modificaciones no sustanciales (en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. A tales efectos se considera modificación sustancial cuando como resultado se obtiene un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio; y en todo caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

1. Que la modificación introduzca condiciones que hubieran permitido una selección distinta de candidatos o la aceptación de una oferta distinta de la aceptada,
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial,
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Esto sucederá cuando: El valor de la modificación exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, si se trata de una obra (10 por ciento para los demás contratos) y las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 207.2, será necesario dar audiencia al contratista por plazo no inferior a tres días con objeto de que formule las consideraciones que tuviera por conveniente.

Podemos comprobar, según el informe de la dirección facultativa, que nos encontramos ante una modificación técnica sin repercusión económica, estando justificada la potestad de modificación del contrato a tenor de lo establecido en el apartado 2 del art. 203 LCSP. Así mismo, dentro de las modificaciones no previstas en el pliego, se trataría de una modificación no sustancial por cuanto que cumple con lo establecido en el art. 205.2.c) LCSP. Las dos propuestas sobre las que recae la modificación responden, una (sustitución de electrodomésticos cafetería por habilitación de campo para rugby), a una demanda del Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento, y la otra (sustitución de base asfáltica





por pack amortiguador en pista césped artificial) es iniciativa de la empresa contratista C. Glesa S.A., tal y como se detalla en el informe.

Se concluye en dicho informe que estas modificaciones ni suponen aumento ni variación económica alguna sobre el presupuesto adjudicado, no tienen afección sobre la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra ni suponen un retraso en el tiempo de ejecución de la misma. Tampoco se altera ni modifica la normativa existente en el proyecto: accesibilidad (RD 293/2009), CTE, NIDE, etc.

En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente solicitud de redacción de proyecto modificado. Por todo lo cual **SE INFORMA FAVORABLEMENTE la presente solicitud de redacción de proyecto modificado de obra de Remodelación de campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 08/18.- Obra, por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

Por todo lo antedicho es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la redacción de la modificación de las partidas afectadas con la inclusión de los cambios solicitados tanto para la Modificación nº 1 como para la Modificación nº 2 de la Obra de Remodelación de Campo de Fútbol e Instalaciones Deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sanchez. La presente modificación es de carácter técnico y no comporta variación económica alguna, siendo así que no precisa en este momento de informe de fiscalización del órgano interventor.

2º.- Conceder trámite de audiencia al contratista con objeto de que en los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo manifieste, en su caso, su conformidad al mismo.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a CONSTRUCCIONES GLESA S.A., Dirección facultativa (Arquitecto Laura Arias Nuño), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación."





Tercero. Con fecha 19/05/20 el Técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez, ha informado favorablemente sobre el Proyecto Modificado presentado el día 14/05/21 por la Dirección de obra en el Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública, hechas las comprobaciones pertinentes, en el sentido siguiente:

“Vista la solicitud para la emisión de informe por el que suscribe acerca del anexo correspondiente a la modificación del proyecto referido, se emite el mismo:

Una vez examinado el anexo de modificación del proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

- Las modificaciones se circunscriben a la petición realizada para la autorización del presente proyecto modificado, permaneciendo invariable el resto del proyecto primitivo.
- Se trata de un modificado técnico, tal y como se contemplaba en la petición, por lo que el presupuesto del proyecto original, así como el presupuesto de adjudicación del contrato, no experimentan variación económica alguna.
- Desde el punto de vista técnico, el anexo no contiene errores que sean óbice para su aprobación, poseyendo la documentación un nivel de detalle y claridad adecuados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el anexo de modificación del proyecto, proponiendo al órgano de contratación su aprobación.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

Con carácter previo a que se someta este proyecto modificado a la aprobación del órgano de contratación, y mencionada la normativa de aplicación así como la competencia para aprobarlo en los antecedentes del informe jurídico que se emitió en el momento de la aprobación de la redacción de dicho proyecto modificado, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE PROPUESTA CUENTA CON LA CONFORMIDAD DEL SECRETARIO GENERAL, que ha emitido Nota con fecha 21/05/21 de acuerdo con Punto Segundo de la Instrucción del Órgano de Secretaría Municipal por la que se determina, en materia de contratación pública, los expedientes que han de ser objeto de nota de conformidad y los técnicos que emiten los informes preceptivos, al tratarse la modificación de un contrato de una de las prerrogativas y de los procedimientos que se instruyan para ello, a que alude la Ley de Contratos en sus art. 190 y 191.

Por cuanto antecede y con los fundamentos que han sido invocados, una vez comprobado que desde el punto de vista jurídico se cumplen los requisitos del pliego y de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa FAVORABLEMENTE y procede que se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE OBRA DE REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO INMEDIATO EN EL PARADOR, T.M. ROQUETAS DE MAR, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sanchez; y su ejecución en las mismas condiciones técnicas y administrativas que determina el Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato, por la empresa contratista CONSTRUCCIONES GLESA S.A., que ha prestado su conformidad al proyecto modificado suscribiéndolo junto a la Arquitecto directora.

2º.- La presente propuesta, según ha informado verbalmente el Interventor, no se someterá a fiscalización dado que no supone variación económica con respecto al proyecto original.





3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a CONSTRUCCIONES GLESA S.A., Dirección facultativa (Laura Arias Nuño, Arquitecto), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

21. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

La presente licitación tiene por objeto el suministro de placas de vado, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Enrique Fernández Rivas, quien será el Técnico Responsable del Contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será el Área de Presidencia.

- CÓDIGO CPV: 34928470 Señalización
34928471 Materiales de señalización
- PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario
- TRAMITACION: Ordinaria
- LOTES: No procede según se justifica por el técnico responsable del contrato en el apartado 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€), IVA incluido.
- VALOR ESTIMADO: Nueve mil novecientos euros (9.900,00.-€), IVA excluido.
- PRECIO: Tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€), IVA incluido.

Precio máximo establecido con carácter unitario para pedidos iguales o superiores a 54 unidades: Cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (4,79.-€), más la cantidad de un euro con un céntimo de euro (1,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco euros con ochenta céntimos de euro (5,80.-€) IVA incluido.

Precio máximo establecido con carácter unitario para pedidos inferiores a 54 unidades: Cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (5,62.-€), más la cantidad de un euro con dieciocho céntimos de euro (1,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis euros con ochenta céntimos de euro (6,80.-€) IVA incluido.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En acto celebrado el 8 de abril de 2021 (S 080421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre único, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar la documentación relativa a la NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "ÚNICO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.
 - ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
 - ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados. Siendo este el resumen de la Admisión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L.	B04580114	ADMITIDO
LAU CREACIONES, S.L.	B70220884	ADMITIDO
PROSEÑAL, S.L.U.	B59720987	ADMITIDO
SBD SIGNAL MARK, S.L.	B67259291	ADMITIDO

Tras la comunicación de la admisión a los licitadores a través de comunicación electrónica realizada a través de la PCSP, se procedió a realizar la valoración de las ofertas, teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (puntuación máxima 100 puntos).

La oferta se valorará por precio unitario: Precio placa de vado.

Se trata de un suministro en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente (art. 16.3.a LCSP). En el apartado 4 del PPTP se hace una estimación de las necesidades en función de lo acontecido en anualidades anteriores.



1.- Precio por placa para pedidos iguales o superiores a 54 unidades: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

2.- Precio por placa para pedidos inferiores a 54 unidades: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

3.- Compromiso de plazo de entrega: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega establecido del siguiente modo:

PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS
1 a 4 días naturales	20 PUNTOS
5 a 7 días naturales	10 PUNTOS
8 a 10 días naturales	5 PUNTOS

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales: Se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP (art. 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre).

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

LICITADOR	Precio por	Ponderació	Precio por	Ponderació	Compromis	Ponderació	Total
-----------	------------	------------	------------	------------	-----------	------------	-------



	placa para pedidos inferiores a 54 unidades	n máxima 20,0 ptos	placa para pedidos iguales o superiores a 54 unidades	n máxima 60,0 ptos	o de plazo de entrega	n máxima 20,0 ptos	
GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L.	3,9	20,0	3,32	60,0	1 a 4 días naturales	20	100
LAU CREACIONES, S.L.	4,65	16,77	3,85	51,74	5 a 7 días naturales	10	78,51
PROSEÑAL, S.L.U.	5,6	13,93	4,7	42,38	1 a 4 días naturales	20	76,31
SBD SIGNAL MARK, S.L.	4,9	15,92	4,4	45,27	8 a 10 días naturales	5	66,19

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas que han obtenido la mayor puntuación, respecto al suministro de pedidos de menos de 54 unidades, así como al suministro de pedidos de cantidad igual o superior a 54 unidades de placas de vado, presentada por la mercantil GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L. con CIF: B04580114 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, a la citada mercantil, justificara y desglosara, razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definió la anormalidad de las dos ofertas.

Con fecha 16 de abril de 2021, se efectuó requerimiento de Justificación de Oferta Anormalmente a través de PLACSP.

Con fecha 19 de abril de 2021, se recibió la respuesta por parte de la licitadora GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L. con CIF: B04580114, de la que se dió traslado al técnico de Presidencia, Enrique Fernández Rivas, el 20 de abril de 2021.

Con fecha 28 de abril de 2021 se recibió el informe solicitado respecto a la justificación de la oferta en baja en sentido FAVORABLE, concluyendo de tenor literal: "Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso particular que la empresa licitadora acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento de fabricación como las soluciones técnicas adoptadas favorables para suministrar los productos /art. 149.4, Apdo. a) y b)).

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del suministro al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que la oferta considerada anormalmente baja o desproporcionada queda debidamente justificada, Por todo lo expuesto, se informa favorable."



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se procedió a publicar en el apartado correspondiente de la PLACSP el informe técnico en su totalidad, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en el mismo.

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato de "SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO PARA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la mejor oferta de la licitación presentada por la mercantil GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L. con CIF: B04580114, que se compromete a realizar el presente suministro de placas de vado:

- Para pedidos iguales o superiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con treinta y dos céntimos (3,32.-€), más sesenta y nueve céntimos (0,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro euros con un céntimo (4,01.-€).

- Para pedidos inferiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con noventa céntimos (3,90.-€) más la cantidad de ochenta y un céntimos (0,81.-€), lo que hace un total de cuatro euros con setenta y un céntimos (4,71.-€).

Y comprometiéndose a realizar la entrega en un plazo de 1 a 4 días naturales.

Siendo el presupuesto base de licitación máximo de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€) más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€).

En consecuencia, la Mesa requirió a la referida licitadora para que en el plazo de siete (7) días hábiles, presentara la siguiente documentación:

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Certificado del IAE junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y la declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.*
- *Se ha comprobado de oficio que no es contribuyente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Muestra de Placa de vado a los efectos de comprobar su adecuación con las especificaciones técnicas exigidas en el PPT.*

Con fecha 13 de mayo de 2021, el Técnico Municipal Enrique Fernández Rivas, ha emitido informe favorable respecto a la adecuación de la muestra presentada por parte del licitador propuesto como adjudicatario con las características técnicas establecidas en el PPT.



Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Enrique Fernández Rivas. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Presidencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del expediente de sobre único y oferta en baja de fecha 15 de abril de 2021 y el acta de justificación de la baja y propuesta de mejor oferta de fecha 4 de mayo de 2021.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de placas de vado, a la mercantil GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L. con CIF: B04580114 que se compromete a realizar el presente suministro de placas de vado:

- Para pedidos iguales o superiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con treinta y dos céntimos (3,32.-€), más sesenta y nueve céntimos (0,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro euros con un céntimo (4,01.-€).

- Para pedidos inferiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con noventa céntimos (3,90.-€) más la cantidad de ochenta y un céntimos (0,81.-€), lo que hace un total de cuatro euros con setenta y un céntimos (4,71.-€).

Y comprometiéndose a realizar la entrega en un plazo de 1 a 4 días naturales.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de Tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

A tal efecto existe Retención de crédito practicada con fecha 9 de marzo de 2021, por importe de 3.993,00.-€ y número de operación 220210003574.

Cuarto.- La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Presidencia y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

22. PROPOSICIÓN relativa a la cesión gratuita realizada por Don Jesús Aceituno Cubero, en representación de la Sociedad Andaluza de Cardiología al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del bien mueble denominado "desfibrilador Philipph Doc con Totem".



Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

1. El día 20 de mayo de 2021 (NRE 2021/19774 y 19771), Don Jesús Aceituno Cubero, actuando como vocal en nombre y representación de la Sociedad Andaluza de Cardiología, presentó escrito solicitando dar inicio a los trámites oportunos para aceptar la donación del bien mueble, cuya descripción es la siguiente:

- Denominación del Bien: Desfibrilador Philips Doc con Tótem.
- Descripción del bien: Desfibrilador que dispone de un amplio abanico de características técnicas entre las que se encuentran: Telecontrol 24h, tele-asistencia 24h, asistencia verbal directa con ALLIANZ Assistance, llamada preferente al 112, geolocalización 24h, centro de atención telefónica 24h, mantenimiento y chequeos presenciales y servicios full service B+Safe, entre otras.
- Tipo del bien: bien Mueble
- Título por el que se transmite: cesión gratuita
- Valor del bien: 4998 €
- Estado de conservación: nuevo
- Otros datos de importancia: soporte desfibrilador Tótem metálico de 152,1 cm de alto, 57,5 cm de ancho y 30 cm de profundidad. Peso de 75 kg.

Según manifestaciones del cedente el bien se cede al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de forma gratuita, sin contraprestación alguna y libre de toda carga y gravámenes.

2. La cesión se entenderá perfeccionada, en el momento y por el sólo hecho de la aceptación por la entidad local.

3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, está interesado en la adquisición del citado bien mueble considerándolo conveniente para el interés público municipal, ya que la creación de un espacio cardio protegido con la implantación del Desfibrilador Philips Doc con Tótem en las instalaciones del edificio principal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar supone una ventaja ante situaciones de emergencia, garantizando la máxima seguridad tanto para los interesados como para los empleados del Ayuntamiento, ante la posibilidad de darse tales situaciones fuera del ámbito hospitalario, reduciendo de esta forma, las altas tasas de mortalidad y contribuyendo a salvar vidas.

4. El bien ha sido entregado el día 20 de mayo de 2021 a esta entidad local.

5. Consta en el presente expediente, memoria técnica de fecha 20 de mayo de 2021, donde se justifica la utilidad y conveniencia de la cesión ofrecida positivamente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS



1. De conformidad en lo previsto en el artículo 10. c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), el artículo 8 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el artículo 19 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

2. El artículo 12.1 y 2 del RBEL, el artículo 11.1 de la LBELA y el artículo 22.1 del RBELA establecen que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna; no obstante, si la misma llevare aneja alguna condición, modo, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen no excede del valor de lo que se adquiere.

3. En relación a la donación de cosa mueble, el artículo 623 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) dispone que "la donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario", por su parte, el artículo 632 establece que "la donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. (...)" y, finalmente, el artículo 629 dispone que "la donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación".

4. Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

5. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Alcalde-Presidente es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021).

Ante lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. - Aceptar la cesión a esta entidad local por la Sociedad Andaluza de Cardiología del bien mueble cuya descripción se expone en el primer antecedente de esta propuesta.

2º. - Destinar el bien mueble a los fines pretendidos en el antecedente tercero.

3º- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

4º. - Notificar este acuerdo al donante.

5º. - Dar de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el bien mueble descrito, una vez haya sido aceptado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 LBELA. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.





23. PROPOSICIÓN relativa a concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación
Autismo Darata año 2021.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de mayo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/19326), D.ª Rosario Medialdea Rodríguez, con DNI n.º 27.527.703-S, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA", con CIF n.º G04745378, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para cubrir los gastos de la 6ª Edición Verano Pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de material y alquiler de los servicios y espacio de la empresa especializada en actividades de deporte acuático Blue Surf Center, para llevar a cabo la 6ª Edición Verano Pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo.





5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA" con CIF nº G04745378.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA", con CIF nº G04745378.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA



Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguiente asuntos:

24. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación 2021 de la licitación de servicios de asistencia técnica para la captación de fondos "Next Generation EU" y Fondos de Cohesión Europeos 2021-2027.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Primero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"; se transmite al Área de Hacienda y Contratación la inclusión en el Plan de contratación 2020/2021 del contrato de servicio cuyo objeto es la asistencia técnica para la captación de Fondos "Next Generation EU" y Fondos de Cohesión Europeos período 2021-2027.

Segundo: En fecha de 18 de diciembre de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, en su parte dispositiva tercera establece que "cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación y aprobación con carácter previo su incorporación al mismo".

Tercero: Teniendo en cuenta la actual pandemia internacional provocada por la COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía, aprobándose por el presente Gobierno el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750 000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140 000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26, se basa en tres pilares:





1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.

2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.

3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Cuarto: Así mismo, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que dispone en su exposición de motivos que: "...A este escenario económico contribuye de forma decisiva la aportación financiera de la Unión Europea a los Estados Miembros a través de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), que harán llegar a nuestro país una cantidad cercana a los 80.000 millones de euros en transferencias y una dotación adicional en forma de préstamos." Que por los motivos de las recientes medidas que se han aprobado por los distintos organismos públicos, tanto a nivel europeo, nacional como autonómico, dicha licitación no se encuentra incorporada al plan de contratación 2020/2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede, y de conformidad con del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO: La inclusión en el Plan de Contratación del ejercicio 2021 de la licitación relativa a servicios de asistencia técnica para la captación de fondos "Next Generation EU" y fondos de cohesión europeos período 2021-2027 para el Municipio de Roquetas de Mar.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, al Área de Contratación y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

25. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación 2021 de la licitación de servicios de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de EDUSI.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Primero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación





anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"; se transmite al Área de Hacienda y Contratación la inclusión en el Plan de contratación 2020/2021 del contrato de servicio cuyo objeto es la asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI –Roquetas de Mar.

Segundo: En fecha de 18 de diciembre de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, en su parte dispositiva tercera establece que "cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación y aprobación con carácter previo su incorporación al mismo".

Tercero: El FEDER presta especial atención a las características específicas de cada región. La acción del FEDER se ha diseñado para reducir los problemas socioeconómicos y medioambientales en las áreas urbanas y se centra especialmente en el desarrollo urbano sostenible (EDUSI). Al menos un 5 % de los recursos del FEDER se reserva para este cometido, a través de las «acciones integradas» gestionadas por las ciudades.

Cuarto: Para ello se creó el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y cuyo reglamento obliga a que un 5% de este Fondo se destine a proyectos o Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI). El objetivo fundamental de estas estrategias es mejorar la calidad de vida de las ciudades de una manera integrada, lo que se traduce en que se busque una cohesión social que combata la pobreza, apueste por una economía poco contaminante, se optimicen los recursos y se procure por tanto una sostenibilidad ambiental.

Quinto: La implementación y licitación de los citados fondos deben contar, con carácter previo, de la autorización de los responsables de comunicación de la Dirección General de Fondos Europeos dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicha aprobación se produjo con carácter definitivo el pasado 18 de mayo de 2021, siendo por ello, que ante el desconocimiento de la fecha definitiva en la que se produciría esta aprobación, era de todas formas, impredecible conocer con exactitud el momento en que se podía contratar dicho servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI – Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, y de conformidad con del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materia, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO: La inclusión en el Plan de Contratación del ejercicio 2021 de la licitación relativa a servicios de asistencia técnica para para la comunicación y publicidad de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI –Roquetas de Mar.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, al Área de Contratación y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

26. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 26/05/2021 12:29:11
HASH: 0B0A8FBEB87AFC38C08910EFEA025E1140CCEA

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 26/05/2021 12:07:58
HASH: 0B0A8FBEB87AFC38C08910EFEA025E1140CCEA



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: Q1GGC-QBJD-Y-RUL50

Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 93/93.